



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ANEXO

“Propuestas a las Autoridades”.

5. SURGIMIENTO DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LA INEFICACIA DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

En notas periodísticas que revelan contenidos de los textos de los “chats” interceptados, relacionando la intervención de “policía comunitaria” en los hechos, se hace referencia a nombres de varias personas que, al parecer, tienen influencia o son dirigentes, precisamente de las policías comunitarias de Mezcala, San Miguel Totolapan y Tianquizolco, sin embargo, debe señalarse que en los textos mostrados oficialmente a la CNDH, no aparece mención específica a las policías de esos municipios, por lo que la PGR tendría que determinar qué “policía comunitaria” es la que intervino en el bloqueo vehicular y ataque ejecutado en a la altura de los poblados de Mezcala y Sabana Grande.

Propuesta 2

Las propuestas y recomendaciones que fueron formuladas por esta Comisión Nacional en el “Informe Especial sobre la Seguridad Pública y los Grupos de Autodefensa en el Estado de Guerrero” y en la Recomendación No. 9/2016, no han sido atendidas, en especial, las que fueron dirigidas a instancias como el Gobernador y Congreso del Estado de Guerrero, que están relacionadas con la irrenunciabilidad de las obligaciones estatales en materia de seguridad pública, así como con la presentación de iniciativas de ley y reformas, que permitan una plena armonización



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de los sistemas normativos indígenas con el estatal, a través de una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia, además del establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal. En ese sentido, se acogen los referidos pronunciamientos, a fin de que las autoridades a quienes fueron dirigidos los cumplan.

6. SITUACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL EN TORNO AL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

¿A partir de cuándo Patricia Soto Abarca (a) “La Morena”, pudo haber fungido como enlace entre la Organización Criminal “Guerreros Unidos y el entonces Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca Velázquez? ¿Con qué miembros de “Guerreros Unidos” en concreto mantenía relación José Luis Abarca Velázquez?.

Propuesta 2

La Procuraduría General de la República tendría que determinar ministerialmente esta circunstancia además de sostener sus acusaciones ante los tribunales que implican la posibilidad de que se trataba de un integrante que estaba en condiciones de garantizar impunidad a la organización de “Guerreros Unidos” dentro de la demarcación territorial que gobernaba.

7. SITUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA Y COCULA AL DÍA DE LOS HECHOS.

Propuesta 1

En un Estado de Derecho, es necesario que la actuación y atribuciones de la autoridad estén limitadas por normas concretas y de conocimiento general, a fin de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que la afectación de la esfera jurídica de los particulares sea válida, ya que el acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, como lo ordenan los artículos 14 y 16 constitucionales. Por lo que los subsecuentes H. Ayuntamientos Municipales Constitucionales de Cocula e Iguala de la Independencia, Guerrero, deberán cumplir con esta obligación de expedir y publicar su normatividad.

Propuesta 2

Que la autoridad ministerial federal investigue si el entonces Síndico Procurador Municipal de Cocula, se condujo en forma veraz, al no proporcionar a este Organismo Nacional la información que le fue requerida, relacionada con el personal de seguridad pública de ese Municipio, bajo el argumento de que la misma se encontraba bajo el resguardo de la Policía Federal, hecho que fue negado por esta última instancia.

Propuesta 3

Las diferencias que existen entre la cantidad de policías preventivos que se encontraban en la plantilla del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, y los inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como las discrepancias que se observaron por lo que hace al Municipio de Cocula, denotan una falta de actualización del registro, que deja sin efecto la función de este instrumento, permitiendo que se contrate a personal no capacitado, que labore personal que no cuenta con registro o, en caso de la comisión de algún ilícito, no se cuenten con los datos que permitan la identificación o localización de los involucrados, situación que debe ser atendida por las autoridades responsables, en este caso, tanto por las autoridades municipales como por el gobierno del Estado de Guerrero, a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública y por el gobierno federal mediante la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 4

En los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, no fue posible acreditar si los policías preventivos que prestaban sus servicios eran de carrera o, en su caso, si eran ciudadanos de reconocida honorabilidad, situación que debe ser observada y atendida para el reclutamiento de su personal de seguridad pública.

Propuesta 5

Se considera que la conducta del entonces Secretario de Seguridad Pública Protección Civil y Vialidad del Municipio de Iguala, debe ser investigada por el Ministerio Público de la Federación, a efecto de que, en caso de que haya incurrido en falsedad en su respuesta dada a este Organismo Nacional y negado, sin causa justificada, la información que le fue requerida, sea sancionado conforme a la Ley.

Propuesta 6

En los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, se advirtió que se mantenía activos a servidores públicos que no cumplían con el requisito de estar certificados, sin que, de la información proporcionada, se desprenda si tal situación se debía a que no acudieron a realizar los exámenes correspondientes o no los aprobaron, a pesar de lo cual no fueron dados de baja; bajo este contexto, los H. Ayuntamientos en cita, están obligados a llevar a cabo las medidas correspondientes para verificar que su personal de seguridad pública se encuentre certificado.

Propuesta 7

Le corresponde al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza no sólo aplicar el procedimiento de certificación, sino solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes de las instituciones de seguridad pública evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran en el desempeño de sus funciones, como se establece en las fracciones VII y X del artículo 108 bis de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; por tanto, es posible la existencia de fallas en el proceso de certificación, que deberán ser atendidas por las autoridades responsables, a efecto de que se cumpla con el objetivo de este



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

instrumento, que es garantizar la calidad de los servicios prestados por los integrantes de las instituciones policiales, en las que no deben permanecer quienes no cumplan con este requisito.

Propuesta 8

La capacitación y profesionalización de los elementos pertenecientes a las instituciones de seguridad, no sólo es parte de su formación y desarrollo de habilidades, sino que constituyen requisitos de ingreso y permanencia, que no fueron observados en el personal de seguridad pública contratado en los municipios de Cocula e Iguala de la Independencia, Guerrero, pero que no deben ser pasados por alto en lo subsecuente.

Propuesta 9

En los informes proporcionados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública a este Organismo Nacional, no aparecen registrados los nombres de 2 policías del Municipio de Cocula sujetos a Proceso Penal, que no están inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, no cuentan con Certificado de Control de Confianza y no hay referencias de que hayan recibidos cursos de Capacitación, inconsistencias que deberán ser verificadas y subsanadas por las instancias involucradas, esto es, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio.

Propuesta 10

Que el Consejo Estatal de Seguridad Pública (de Guerrero), verifique el estatus de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del personal policial de los municipios de Huitzuco y Tepecoacuilco, a efecto de tener certeza de que sus elementos cumplen con los requisitos de ingreso y permanencia en las instituciones policiales, a fin de garantizar que se brinde un servicio de seguridad pública en forma eficaz y eficiente.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 11

Respecto a la integración y funcionamiento de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, que tienen por objeto involucrar a la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las instituciones de seguridad pública, se observó que los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, no cumplieron con sus funciones, por lo que se considera relevante que, en lo subsecuente, los H. Ayuntamientos en cita, actúen con responsabilidad en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, so pena de hacerse acreedores a una sanción de naturaleza administrativa o penal.

Propuesta 12

Si bien es competencia de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, promover la integración de Comités de Consulta y Participación Ciudadana, le corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, coadyuvar en la constitución de estos comités, así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Nacional, como lo señala el artículo 38, fracción XI, de la Ley No. 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; sin embargo, no se observó que el personal del citado Secretariado Ejecutivo, estuviera al tanto del funcionamiento y difusión de estos comités, que tienen como objetivo transmitir la visión de la seguridad ciudadana para colaborar en el diseño y ejecución de programas de prevención, políticas de seguridad y convivencia, de acuerdo a las necesidades de cada localidad, situación que deberá ser atendida por esa instancia. Lo anterior, independientemente de la probable responsabilidad administrativa que pudiera derivar a los servidores públicos que no desempeñaron en forma eficiente su función en el referido Secretariado Ejecutivo.

Propuesta 13

Se reitera la importancia de una adecuada aplicación de los recursos por parte de los servidores públicos estatales y municipales responsables de ello, así como una eficiente supervisión en la rendición de cuentas, que permita detectar y desaparecer



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

prácticas de simulación, corrupción y desvío de recursos, mismas que nulifican cualquier esfuerzo presupuestario para fortalecer la función de seguridad pública que el Estado está obligado a otorgar.

8. DEFICIENCIAS EN LA FUNCIÓN REGULADORA Y DE CONTROL DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LOS GRAVES PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE IGUALA.

Propuesta Única

La LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, respecto al tema de seguridad pública, fue pasiva en su deber de supervisar las labores de la administración pública, al omitir fiscalizar los actos de gobierno y, con base en sus atribuciones constitucionales, no haber hecho comparecer a los servidores públicos involucrados e iniciar los procedimientos que legalmente correspondían, en los términos que establecía la legislación que regulaba su actuación; en ese sentido, los integrantes de las posteriores legislaturas, deberán ajustar su actuación a la normatividad que los rija, a efecto de cumplir de manera eficaz con sus facultades.

10. TRASLADO DE LOS NORMALISTAS EN UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DURANTE LA SUCESIÓN DE LOS HECHOS DE IGUALA DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

La Procuraduría General de la República, tendrá que investigar exhaustivamente, por qué razón el líder estudiantil, Bernardo Flores Alcaraz (a) "El Cochiloco", aproximadamente a las 13:00 horas del día 26 de septiembre de 2014, había indicado, particularmente, a un conductor de la empresa "Estrella de Oro", que se



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

pusiera “cómodo” ya que NO HABRÍA NINGUNA ACTIVIDAD EN EL DÍA, y sin embargo, posteriormente, de forma súbita, precipitada, a las 17:30 horas, ese mismo normalista contradiciendo sus propias indicaciones, ordenó al conductor y a los estudiantes que se “alistarán” porque iban ir a “secuestrar” autobuses a Iguala, más aún cuando nunca antes los normalistas de Ayotzinapa, de acuerdo a las evidencias, habían ido a Iguala a “tomar autobuses” a esa hora, es decir, ello fue inusual.

Propuesta 2

Será trascendente la investigación que al efecto realice la PGR considerando las comunicaciones telefónicas que tuvo en el intervalo previo al cambio de decisión “El Cochiloco” a cuyo efecto la CNDH proporcionó al Ministerio Público de la Federación, dos números telefónicos que no han sido investigados y que usó ese día 26 de septiembre Bernardo Flores Alcaraz, números que este Organismo Nacional obtuvo en sus propias investigaciones.

Propuesta 3

La PGR tendrá que investigar si Flores Alcaraz recibió instrucciones para disponer el traslado de los normalistas a Iguala, de ¿quién? y ¿por qué?, ya que es primordial para conocer la verdad de los hechos, establecer y confirmar que la mayoría de los estudiantes, sobre todo los de nuevo ingreso, fueron llevados a Iguala como escudo, de parapeto o para encubrir o justificar otras actividades, pues por otra parte, queda claro que el objetivo del traslado de los normalistas a las inmediaciones de Iguala, no fue la realización de la actividad de “boteo”.

Propuesta 4

Corresponderá a la PGR investigar en qué contexto y circunstancias se dio la férrea intervención de un pasajero que, junto con el chofer se opuso a la “toma” del autobús “Costa Line” 2513 “convenciendo” a los estudiantes de no retener el autobús en ese sitio -en el “Rancho del Cura”- y hacerlo llegar a toda costa hasta el destino que tenía programado: la Central de Autobuses de Iguala. Las investigaciones habrán de determinar si ese pasajero y/o el conductor llevaban en la unidad alguna carga



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

especial que debía llegar a su destino final. Entre otras cuestiones, el Ministerio Público de la Federación, tendrá que identificar al singular pasajero para que, en su caso, de cuenta de la situación, ya que como lo estableció la CNDH, la intervención de ese pasajero, ha sido desconocido en las investigaciones de la PGR.

Propuesta 5

La Procuraduría General de la República, tendrá que realizar una investigación exhaustiva a efecto de determinar si la noche del 26 de septiembre de 2014, elementos de la Policía Federal tomaron parte en la intercepción del autobús “Estrella Roja” 3278 en el que viajaban 14 estudiantes normalistas sobre la carretera Iguala-Chilpancingo, en un sitio ubicado a 150 metros antes del lugar conocido como “Puente del Chipote”, situado frente al Palacio de Justicia de Iguala.

Propuesta 6

La PGR tendrá que investigar e interrogar al apoderado legal de la empresa “Estrella Roja”, quien de acuerdo con un dictamen en materia de grafoscopia emitido por esa Instancia, se concluyó que el texto del manuscrito fechado el 26 de septiembre de 2014, presuntamente del conductor del autobús “Estrella Roja” 3278, por su ejecución, resultó atribuido al apoderado legal de dicha empresa. En ese contexto, le corresponderá a la autoridad ministerial federal, investigar y determinar alguna responsabilidad tanto del apoderado legal de la empresa propietaria del autobús “Estrella Roja” 3278 a quien pericialmente le fue atribuido el contenido de dicho manuscrito.

Propuesta 7

La PGR tendrá que investigar exhaustivamente si los “documentos, ropa o dinero” que, según refieren los estudiantes, le fue entregado al conductor del camión “Estrella Roja” 3278, guardan relación con los hechos acontecidos el 26 de septiembre de 2014, en contra de los normalistas de Ayotzinapa.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

11. PERSECUCIÓN Y AGRESIÓN A LOS NORMALISTAS QUE VIAJABAN EN LA CARAVANA DE AUTOBUSES INTERCEPTADA EN LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ Y PERIFÉRICO. DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS QUE IBAN A BORDO DEL AUTOBÚS “ESTRELLA DE ORO” 1568.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Se investigue y resuelva conforme a derecho la presunta participación de un elemento de la Policía Municipal de Iguala, plenamente identificado como quien, presuntamente, maniobró la patrulla tipo Pick Up Ranger, Ford, con número económico 002 de esa corporación policial, para ubicarla estratégicamente sobre Juan N. Álvarez y bloquear el paso de los 3 autobuses, 2 “Costa Line” con números económicos 2012 y 2510 y un “Estrella de Oro” 1568.

Propuesta 2

La Representación del Interés Social de la Federación, deberá investigar exhaustivamente si el agente de la Policía Municipal de Iguala, Esteban Ocampo Landa, podría haber sido el responsable que disparó su arma de fuego en contra de un normalista a quien le causó traumatismo craneoencefálico.

Propuesta 3

Se investigue y resuelva conforme a derecho la presunta participación de los elementos de la Policía Municipal de Huitzuco, que intervinieron en los ataques en contra de los normalistas de Ayotzinapa en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, el 26 de septiembre de 2014, particularmente en contra de los estudiantes que viajaban a bordo del autobús “Estrella de Oro” 1568, a la postre desaparecidos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 4

Se investigue y resuelva conforme a derecho la presunta participación de, al menos, 3 elementos de la Policía Estatal que intervinieron en los ataques en contra de los normalistas de Ayotzinapa en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, el 26 de septiembre de 2014, particularmente en contra de los estudiantes que viajaban a bordo del autobús “Estrella de Oro” 1568, a la postre desaparecidos.

Propuesta 5

Se investigue y resuelva conforme a derecho la presunta participación de una persona de sexo masculino, de aproximadamente 30 o 35 años de edad que vestía de civil y portaba un radio tipo “Matra”, quien el día de los hechos arribó al escenario de calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en el momento en que, al menos, Policías Municipales de Iguala y de la Policía Estatal tenían sometidos a los normalistas que habían viajado a bordo del autobús “Estrella de Oro” 1568, hizo el comentario: “nada más esperamos luz verde para matarlos, si no, ya los hubiéramos matado”.

Propuesta 6

Se investigue y resuelva conforme a derecho la presunta participación en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, de otra persona de sexo masculino de 30 o 35 años de edad, que vestía de civil, con pantalón color café con bolsas a los costados y playera blanca tipo “polo”, quien afuera de las instalaciones de la Policía Municipal de Iguala, le dijo al conductor del autobús “Estrella de Oro” 1568: “a ti no te interesa, tú no sabes, no viste nada y nada de nada, córrele, vete, si no te vamos a matar”.

Propuesta 7

Investigar y resolver conforme a derecho la presunta participación de las personas que, desde una camioneta en movimiento tipo Suburban color negro ejecutaron entre las 00:16 y 00:30 horas del 27 de septiembre de 2014, el último ataque en contra de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

los normalistas de Ayotzinapa y otras personas que se encontraban reunidas en el escenario de calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala.

Propuesta 8

El Ministerio Público de la Federación tendrá que determinar la probable responsabilidad de quienes participaron en el último ataque de un “comando armado” perpetrado en calle Juan N. Álvarez con esquina Periférico Norte de Iguala y, consecuentemente, no ha ejercido acción penal en su contra, por la vida que fue puesta en peligro de 7 normalistas, 2 conductores de la empresa “Estrella de Oro” y de 4 periodistas.

Propuesta 9

Se recabe la declaración ministerial de la profesora Fátima Viridiana Bahena Peña quien el día de los hechos resultó lesionada por proyectil disparado por arma de fuego en el ataque de un “comando armado” perpetrado en contra de los normalistas y otras personas que se encontraban reunidas en el escenario de calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala y que, en su caso, aporte a la autoridad la “ojiva” que le fue extraída quirúrgicamente el 27 de septiembre de 2014 y que aún conserva en su poder, a efecto de que se practiquen las pruebas periciales correspondientes en materia de balística -de confronta y estudio microcomparativo- con las armas afectas o que resulten relacionados con los hechos que se investigan.

Propuesta 10

Se practiquen todas las pruebas periciales en materia de balística -de confronta y estudio microcomparativo- al proyectil con camisa de cobre y núcleo de plomo, calibre 7.62, localizado sobre el piso de la camioneta tipo Urvan de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, mismo que correspondería a uno de tantos proyectiles disparados por las armas de fuego utilizadas por un “comando armado” en contra de los normalistas y otras personas en el escenario de calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 11

Investigar y resolver conforme a derecho la presunta participación de Jaime Valentín Matías (a) "El Chaqui" y/o "El Rayas", Gabriel León Villa (a) "El Gabys", José Javier Brito Catalán (a) "El J.J." y "El Capu", en el último ataque perpetrado en contra de los estudiantes normalistas y otras personas, en el escenario de calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala.

Propuesta 12

La PGR tendrá que investigar si la camioneta tipo Suburban color negro en la que se transportaban las personas del "comando armado" para ejecutar el último ataque en contra de los estudiantes normalistas y otras personas, en calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de Iguala, podría tratarse de la misma camioneta tipo Suburban de color negro que va por delante del convoy de 3 patrullas en las que presuntamente son trasladados algunos normalistas desaparecidos, la cual se observa en un video captado por una cámara del C-4 de Iguala.

12. ATAQUE EN CONTRA DE UN GRUPO DE REPORTEROS EN LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ Y PERIFÉRICO DE IGUALA, EN LA MADRUGADA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Por lo que se estima que la PGR deberá profundizar la investigación sobre este ataque por parte de un comando armado a los normalistas de Ayotzinapa donde también se encontraban presentes comunicadores de diversos medios, primeramente, identificando a la totalidad de los comunicadores que se encontraban presentes cuando sucedió este ataque y posteriormente llamarlos a rendir su declaración ministerial.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Propuesta 1

En este sentido se propone a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizar las gestiones pertinentes para reconocer la calidad de víctimas directas de Natividad del Carmen Ambrocio Cuevas, Carlos Alexis Carreto Rivera, Héctor Miguel Guerrero Salgado, Alejandro Guerrero, Cuauhtémoc Albarrán Mendoza y Janisik García Zubillaga y realizar la reparación que en derecho corresponda, así como de las demás víctimas presentes en estos sucesos violentos cuya identidad de logre conocer.

14. HECHOS DE DESAPARICIÓN DE UN GRUPO DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA EN EL “PUENTE DEL CHIPOTE” DE IGUALA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Respecto a los puntos de desvío o retenes instalados en Iguala la noche del 26 de septiembre de 2014, la autoridad ministerial federal tendrá que establecer qué corporaciones policiales o qué personas pudieron haberlos dispuesto para bloquear la circulación de vehículos.

Propuesta 2

Por lo que hace al ejercicio de la acción penal en contra de los elementos de la Policía Federal que hizo valer el Ministerio Público de la Federación, en el cual le fueron negadas las ordenes de aprehensión solicitadas, se plantea a la PGR, corregir las deficiencias en las que incurrió y, con base en nuevos elementos de prueba, relacionados con el resto de evidencias que se encuentran integradas a la Averiguación Previa y que los vinculan con los referidos hechos de desaparición, ejercer acción penal, de nueva cuenta, en contra de los elementos de la Policía



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Federal mencionados en este apartado, por su probable participación en los hechos de desaparición ocurridos en el "Puente del Chipote" de Iguala.

Propuesta 3

Corresponderá a la autoridad federal investigadora, considerar los elementos probatorios que vinculan a Javier Bello Orbe y Elío Henay Salvador Martínez Hernández, con los hechos ocurridos en el "Puente del Chipote" y una vez relacionados con el conjunto de evidencias que se encuentran integradas a la Averiguación Previa, nuevamente ejercer la acción penal en su contra por su probable responsabilidad en los actos de desaparición de los normalistas sustraídos del autobús 1531, en el "Puente del Chipote" de Iguala, el 26 de septiembre de 2014.

Propuesta 4

El Ministerio Público de la Federación tendrá que investigar exhaustivamente la posible relación de Elío Henay Salvador Martínez Hernández, agente de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, con organizaciones criminales, principalmente con la de "Guerreros Unidos".

Propuesta 5

La autoridad federal ministerial tendrá que ahondar en las investigaciones para esclarecer la conducta desplegada por los agentes de la Policía Federal Ministerial de la Estación Iguala que tuvieron presencia en el "Puente del Chipote" la noche del 26 de septiembre de 2014 y determinar si, en el presente caso, falsearon sus declaraciones y tienen presunta responsabilidad en los hechos.

Propuesta 6

La Procuraduría General de la República, tendrá que realizar las investigaciones pertinentes para determinar la Ruta de Desaparición de los normalistas que fueron sustraídos del autobús 1531 y conducidos como destino final o de tránsito al Municipio de Huitzuco.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 7

La autoridad federal ministerial tendrá que llevar a cabo las investigaciones necesarias para determinar la probable participación en los hechos del “Puente del Chipote”, de agentes de la policía del Municipio de Huitzuco, de la Policía Municipal de Tepecoacuilco, de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, de la Policía Federal Ministerial y de los elementos de la Policía Municipal de Iguala que aún no han sido consignados por su probable participación en estos hechos.

Propuesta 8

La Procuraduría General de la República, tendrá que profundizar sus investigaciones para establecer cuál fue la Ruta de Desaparición de los normalistas Adán Abrajan de la Cruz, Alexander Mora Venancio e Israel Jacinto Lugardo, quienes formaban parte del grupo de estudiantes que viajaba a bordo del autobús 1531 que fue trasladado rumbo al Municipio de Huitzuco y de quienes hay evidencias de que fueron privados de la vida en el Vertedero de Cocula, en los términos planteados en el apartado “Hechos de Desaparición de un Grupo de Normalistas de Ayotzinapa en el ‘Puente del Chipote’ de Iguala”.

15. HECHOS OCURRIDOS, EN EL CRUCERO DE “SANTA TERESA”, EN IGUALA. AGRESIÓN A LOS “AVISPONES DE CHILPANCINGO”.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

La Procuraduría General de la República tendrá que citar al elemento de la Policía Estatal de Guerrero, Reynaldo Valente Guatemala, con el fin de que declare en relación con los hechos sucedidos en el escenario del cruce de “Santa Teresa”.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 2

Como la CNDH lo planteó en su Reporte del 14 de abril de 2016, y lo reitera en esta Recomendación, es necesario que la PGR indague lo vertido ministerialmente por “El Walter” y/o “La Medusa”, particularmente lo que refiere respecto al rancho donde se abrían ocultado los perpetradores de los hechos de Iguala; sitio al que podría estar ligado “El Patrón”, considerando que éste es un personaje que podría ser de los pocos en esa región del estado de Guerrero, que podría contar con la capacidad y poder para ocultar y proteger a líderes visibles de la organización delictiva de los “Guerreros Unidos”.

Propuesta 3

La Procuraduría General de la República tendrá que investigar el grado de participación que tuvieron 5 elementos de la Policía Municipal de Tepecoacuilco de Trujano en el escenario del cruce de “Santa Teresa”.

Propuesta 4

De acuerdo al análisis realizado, la CNDH ha detectado que respecto de la sucesión de actos perpetrados en el cruce de “Santa Teresa” en la que se dio una agresión secuencial en 6 ataques, los hechos correspondientes a la afectación de 26 de un total de 53 personas cuyas prerrogativas fueron vulneradas en ese escenario, la PGR tendrá que proceder conforme a derecho en contra de los probables responsables que atentaron contra la vida de 26 personas que fueron atacadas con disparos de armas de fuego en el escenario de “Santa Teresa”.

Propuesta 5

La CNDH estima necesario que, para fines de identificación, la PGR debe practicar los análisis científicos correspondientes a las prendas localizadas, tanto al zapato tipo tenis como a la playera y a la gorra con la leyenda de “Policía Estatal”, a efecto de localizar la posible presencia de indicios biológicos de los que pudieran obtenerse los perfiles genéticos a efecto de confrontarlos y establecer si existe correspondencia



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

o no con el de alguna víctima o probable responsable de los hechos del crucero de "Santa Teresa".

Propuesta 6

Consta en el expediente de la CNDH que un Suboficial de la Policía Federal plenamente identificado, se negó a que uno de los jugadores de futbol lesionado fuera subido a su patrulla. Igual consta que en un primer momento impidió que el padre de ese jugador lo llevara en su vehículo particular con el fin de ser atendido medicamente ante el riesgo inminente de que perdiera la vida. Sobre este hecho, la CNDH formulara la Queja y denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se determine su presunta responsabilidad conforme a derecho.

16. OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C-4) DE IGUALA, DURANTE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014. INTERVENCIÓN DERIVADA A INSTANCIAS DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

La PGR tendrá que investigar y recabar las declaraciones de tres elementos de la Policía Estatal, quienes el 26 de septiembre de 2014, se desempeñaban como "guardias de puerta", en las instalaciones del C-4 de Iguala, a fin de que sean cuestionados en relación con los acontecimientos ocurridos en contra de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 2

La PGR tendrá que efectuar las diligencias pertinentes para recabarle su declaración a las dos operadoras del C-4 Iguala, que laboraron el 27 de septiembre de 2014, en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

dicho Centro, para que se les cuestione con relación a los lamentables hechos acontecidos el 26 y 27 del citado mes y año.

Propuesta 3

La PGR deberá realizar las diligencias pertinentes a fin de que se le tome su declaración ministerial a la analista adscrita a la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, la cual, laboró el 27 de septiembre de 2014, proporcionando apoyo técnico en las instalaciones del C-4 Iguala, para que la cuestione en relación a los hechos ocurridos en contra de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 4

La Representación del Interés Social de la Federación, tendrá que investigar y recabar su declaración ministerial al despachador de Protección Civil del Estado de Guerrero, que el 26 de septiembre de 2014, se encontraba laborando en las instalaciones del C-4 Iguala, para que sea cuestionado en relación con los hechos ocurridos la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014.

Propuesta 5

La Procuraduría General de la República tendrá que realizar las diligencias pertinentes para recabar la declaración ministerial de la despachadora de Tránsito Municipal de Iguala, Guerrero, que laboró el 27 de septiembre de 2014, a fin de que sea cuestionada respecto a los hechos ocurridos en contra de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 6

La PGR deberá practicar las diligencias necesarias para conocer todas y cada una de las circunstancias por las que el personal del C-4 Chilpancingo se enteró del traslado de los normalistas, por qué no lo hizo constar y por qué no registro el aviso que dio al C-4 Iguala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 7

La PGR deberá realizar las diligencias pertinentes a fin de determinar si la actuación de un despachador de Protección Civil del Estado de Guerrero, se dio en el plano de operación normal o incurrió en irregularidades.

La PGR deberá investigar si es correcto que Erick Nazario Hernández, despachador de la Policía Estatal, llame a la autoridad a la que le canalizó un reporte (Policía Federal), o bien, si ese actuar se puede traducir en una conducta prevista y sancionada por la legislación Penal.

Propuesta 8

Tomando en consideración las diversas llamadas que efectuó el oficial Valente, solicitando una ambulancia para que auxiliaran a su esposa quien resultó lesionada cuando fue balaceado el taxi en que ésta viajaba; de la información que se allegó este Organismo Nacional se pudo identificar al conductor del citado Taxi y que en dicho medio de transporte iba otro pasajero, siendo este identificado como el "Chapulín"; sobre el particular, es de señalarse que uno de los integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" refirió a personal de la CNDH, que después de la agresión que sufrió junto con sus compañeros, al sitio arribaron dos camionetas con hombres a bordo y escucha que preguntaban de manera insistente por "El Chapulín". En razón de lo expuesto, le corresponderá a la PGR indagar si las circunstancias ya descritas tienen o no alguna relevancia en el esclarecimiento de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Propuesta 9

La PGR deberá indagar exhaustivamente respecto de la información que fue recibida por el Centro (C-4 Iguala), con detalles de los hechos que no fueron registrados, ni transmitidos a las autoridades, ministerial, municipales, estatales y militares.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 10

Respecto al doble horario de grabación apreciado en las imágenes, la Analista Técnico en la Unidad Estatal de Comunicaciones en el área de Sistemas del C-4 Iguala, en declaración ministerial, señaló que la hora que se aprecia al fondo del video corresponde a la hora del servidor de video vigilancia urbana, en tanto que la hora que se encuentra sobrepuesta y que se observa al frente, es la hora que registra la cámara de video vigilancia al momento de videograbar. No obstante ello, le corresponderá a la Procuraduría General de la República, determinar en definitiva por qué motivo esta videograbación presenta doble horario y, sobre todo, cuál es el correcto. Para la investigación, la identificación y precisión de los tiempos en la sucesión de hechos es de significativa relevancia para establecer los momentos en que se verificó cada uno de los eventos de agresión en los diferentes escenarios.

Propuesta 11

La PGR deberá determinar la razón del cambio, de color a blanco y negro, en las imágenes. Debe establecerse si ello obedeció a ajustes automáticos de la cámara o a fallas técnicas del sistema o de la cámara o si es consecuente a intervención humana con algún fin. Es curioso que cuando se da el enfoque selectivo, amplio y continuo al paso de varios vehículos y una motocicleta que siguen al convoy compuesto por la camioneta negra y las tres patrullas, las imágenes cambian a blanco y negro, sin que en momento posterior se recupere el color en las imágenes. Es un hecho que esta situación impidió visualizar de mejor manera las características y pormenores de los vehículos observados lo cual, sin duda, representa un obstáculo en la determinación de si dichos automóviles estuvieron o no involucrados en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 12

En lo que respecta a la cámara de videovigilancia identificada como "Central de Abastos", se desconoce qué imágenes videograbó en los horarios de la sucesión de los hechos, no obstante, la Procuraduría General de la República debió solicitar al C-4 de Iguala o a la Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

del Estado de Guerrero, las videograbaciones correspondientes con el objeto de determinar si eran o no relevantes para las investigaciones. La PGR tendrá que cumplir con esta encomienda. Extraña a la CNDH que, durante las declaraciones rendidas, por los servidores públicos del C-4, la autoridad ministerial federal nunca los cuestionó respecto a por qué motivo omitieron aportar a la autoridad las videograbaciones correspondientes a la cámara de video vigilancia identificada como “Central de Abastos”.

Propuesta 13

La Procuraduría General de la República tiene que realizar una profunda investigación sobre toda esta serie de cuestiones que ponen en duda la “destrucción” del “centro de operaciones” desde donde se controlaba el sistema de videovigilancia urbana, la consecuente y supuesta inhabilitación de las cámaras instaladas en la Ciudad de Iguala por la que aparentemente no fue posible la captación videográfica de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 y el supuesto robo de los referidos CPU en los que se almacenaba la información que registraban las “Camaras de Vigilancia Urbana” operadas por la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala.

Propuesta 14

La PGR deberá realizar una amplia investigación que determine el origen y fin de la instalación y operación de la cámara de videovigilancia situada en la Carretera Federal 95 Iguala-Taxco, y su vinculación con el grupo de la delincuencia organizada dominante en el territorio de Iguala, grupo que, como ha quedado evidenciado, tenían cooptada y a su servicio a la Policía Municipal de Iguala, cuyos agentes intervinieron en las agresiones y ataques perpetrados en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa. En tales términos, resulta de suma importancia que la autoridad ministerial federal investigue todo lo relacionado con la operación de esta cámara ubicada en Carretera Federal 95 Iguala-Taxco, cruce con Periférico Norte y de un posible sistema de cámaras a servicio del crimen organizado. Desde luego es fundamental que se determine si



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

dicha cámara fue utilizada para monitorear el paso de los normalistas en Iguala y la sucesión de los hechos, los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Debido a qué en la fecha de su localización, el 23 de julio de 2015, este equipo de videovigilancia se encontraba “activo”, resulta fundamental que la PGR determine el lugar al que era enviada la señal de video captada por esta cámara y la identidad de las personas que la mantenían en operación. Sobre todo, es primordial se investigue si estas personas, muy posiblemente miembros de la delincuencia organizada, cuentan con material de video en el que haya quedado registro de los actos de agresión y de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 15

La PGR tendrá que determinar por qué durante la sucesión de hechos en toda la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre, ante su gravedad, no hubo una determinación del Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, para activar la intervención de la Policía Estatal o de otras corporaciones.

Corresponde a la PGR determinar respecto del entonces Gobernador del Estado, situaciones como el momento en que conoció de los hechos, qué supo de ellos, por quién se enteró, que instrucciones dio, a quien, en qué momento y si tuvo que ver en la decisión de que la Policía Estatal se abstuviera de intervenir en los hechos.

Propuesta 16

La PGR tendrá que ampliarle su declaración al ex gobernador del Estado de Guerrero, para que lo cuestione sobre las decisiones que tomó con respecto a lo que le correspondía atender a la Policía Estatal en el desarrollo de los hechos de la noche de Iguala. Sobre todo, porque posterior a la orden del Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, dependiente del Ejecutivo Estatal, de que la Policía resguardara las instalaciones del cuartel general de la corporación y del CERESO, ya que nunca se atendió la “contingencia” relacionada con los normalistas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 17

El Agente del Ministerio Público de la Federación, deberá llamar a comparecer a los elementos de la Policía Federal Ministerial que el 26 de septiembre de 2014, les encomendó la investigación de los hechos que originaron el “Acta Circunstanciada” A.C/PGR/GRO/IGU/256/2014, para conocer con certeza lo que los elementos policiales hicieron durante su investigación.

Propuesta 18

La PGR tendrá que efectuar las diligencias pertinentes para recabarle su declaración al oficial de guardia y Suboficial de la Policía Federal, para que se le cuestione respecto a la hora precisa en la que el C-4 Iguala, le informó de los sucesos que tenían lugar en la zona centro de la Ciudad de Iguala, relacionados con estudiantes de Ayotzinapa; de igual forma, el citado elemento policiaco deberá explicar a qué funcionario le remitió la tarjeta identificada como “Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014”, a qué otros mandos superiores de esa instancia Federal envió la información aludida y qué instrucciones recibió por parte de esos mandos centrales y locales de la Policía Federal.

Propuesta 19

La PGR deberá ahondar en la investigación de los hechos, relacionados con la omisión de actuar de quienes el 26 y 27 de septiembre de 2014, se encontraban en la Estación Iguala de la Policía Federal, de igual forma, se deberá de allegarse de elementos para acreditar o desvirtuar la probable vinculación del entonces Titular de la “Estación Iguala” de la Policía Federal, en la desaparición de un grupo de normalistas.

17. POSIBLES DESTINOS DE LOS NORMALISTAS DESAPARECIDOS.

A la Procuraduría General de la República.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 1

El periódico “El SUR” del Estado de Guerrero, publicó el 9 de enero de 2015, que la Asamblea Popular, la CNTE (Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación), la Coalición de Organizaciones de Iguala, la CRAC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias) y padres de los 43 normalistas desaparecidos, tenían previsto realizar su búsqueda en la Sierra de “Filo de Caballos”, sin participación de alguna institución de seguridad pública estatal o federal. Hasta el momento, se carece de un reporte oficial relativo a la búsqueda de evidencias de la presencia de los normalistas desaparecidos en el lugar conocido como “Filo de Caballos”. El imperativo de realizar la búsqueda de personas desaparecidas por Ley, está dirigido al Ministerio Público de la Federación, única autoridad responsable de las investigaciones. Las búsquedas que llevan a cabo los familiares de los estudiantes y organizaciones defensoras de derechos humanos serán siempre encomiables, pero la autoridad no puede pretextarlas para desentenderse de su responsabilidad. En consecuencia, este Organismo Nacional considera que esta versión tendrá que ser investigada y agotada por la Procuraduría General de la República.

Propuesta 2

La PGR no ha profundizado en la investigación de los hechos declarados por Nelson Figueroa Peña, Comisario Municipal de Carrizalillo, para estar en condiciones de conocer si efectivamente, los mismos, tienen relación con la desaparición de los normalistas. Por otra parte, del análisis del primero de los reportes mencionados en el “Libro Blanco” de la PGR, puede concluirse que las acciones de búsqueda realizadas por la autoridad federal investigadora para descartar la posible ubicación de los normalistas en la localidad de Carrizalillo, han sido mínimas, por lo que sería positivo que la PGR profundizara sus investigaciones y obtuviera mayores elementos que le permitieran agotar la posibilidad de que los estudiantes desaparecidos pudieran ser localizados en este lugar.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 3

El 17 de febrero de 2017, la PGR envió a este Organismo Nacional diversa documentación relacionada con el cumplimiento de la Observación y Propuesta número 11, formulada en el Reporte sobre los hechos del “Puente del Chipote”. Sin embargo, no proporcionó ninguna información sobre Vicente Popoca (a) “Chente Popoca”, menos aún aquella que permitiera confirmar o descartar su posible vinculación con la organización criminal “Guerreros Unidos” y, consecuentemente, con la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa, tal y como fue planteado por este Organismo Nacional. Aunado a la falta de información sobre Vicente Popoca, en la documentación enviada por la PGR, esta instancia también omite proporcionar datos sobre actividades delictivas relacionadas con los hechos de Iguala de otros integrantes de la organización criminal “Guerreros Unidos” que igualmente aparecen en las “narcomantas”.

Propuesta 4

Todos estos elementos indicarían que Tianquizolco, representaba un bastión importante de la organización delictiva de “Guerreros Unidos”, lo que robustece la necesidad de que la autoridad investigadora ahonde en sus investigaciones de búsqueda de los normalistas en este lugar.

Propuesta 5

Debido a que la declaración ministerial del testigo identificado con las iniciales J.C.H.G., destaca que en los lugares conocidos como “Filo de Caballo”, “Corralitos”, “La Cruz de Ocote” y “El Carrizal”, advirtió la presencia de personas privadas de la libertad que se encontraban encadenadas y que, particularmente en “El Carrizal”, vio a unos 17 jóvenes que parecían no tener más de 30 años de edad, situación que le hizo suponer que podría tratarse de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 6

Debe mencionarse que los elementos de la Policía Federal y los integrantes de la UPOEG, no se hicieron acompañar en estas acciones de búsqueda por el Ministerio



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Público y tampoco por personal pericial que contara con material para la búsqueda y recolección de indicios físicos, químicos o biológicos de personas desaparecidas. En este orden, la CNDH estima que sería deseable que fuera el Ministerio Público de la Federación con el apoyo de peritos, la instancia que llevara a cabo y coordinara con otras autoridades, la búsqueda de indicios para la localización de los normalistas desaparecidos. Esto permitiría estar en posibilidad de descartar o confirmar el sitio como posible destino de los estudiantes desaparecidos, sobre todo que esta versión podría tener un sentido lógico considerando que, de acuerdo a lo que la CNDH ha planteado en relación con la desaparición del grupo de normalistas sustraído del autobús 1531, habría sido llevado con rumbo al Municipio de Huitzuco, lugar en el que se localiza el templo de Santa María señalado en esta versión como sitio en el que pudieron estar los normalistas desaparecidos.

Propuesta 7

En relación a las referencias sobre la posible ubicación de los normalistas desaparecidos, expuestas por la CNDH en su Reporte “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”: a) La que afirma que algunos estudiantes se encuentran en municipios de la Sierra del Estado de Guerrero; b) La que afirma que en Apango “ya apareció uno con vida” y; c) otra que afirma que “están autosecuestrados”. Debido a que, como quedó expuesto, aún existen diligencias pendientes que tendrían que realizarse para agotar la búsqueda de los normalistas desaparecidos de acuerdo a estas versiones, la Observación y Propuesta número 2, contenida en el Reporte “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”, continúa en estatus de En Vías de Atención.

Propuesta 8

Esta CNDH estima de vital importancia que la autoridad federal ministerial procurara agotar cualquier posibilidad de confirmación o no de cada una de las versiones sobre el paradero de los estudiantes desaparecidos, lo que implicaría acudir directamente con las fuentes de información posibles que pudieran aportar algún dato relevante



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

para esos efectos en aras de evitar la revictimización de los padres y familiares de los 43 estudiantes desaparecidos.

Propuesta 9

Este Organismo Nacional considera necesario que la autoridad federal investigadora profundice sus investigaciones para establecer de manera indubitable el lugar en el que se ubica el rancho referido por Martín Alejandro Macedo Barrera en su declaración ministerial y, consecuentemente, practique las diligencias necesarias que permitan confirmar o descartar esta versión sobre la posible localización de los normalistas desaparecidos. Una vez ubicado, éste debe ser uno de los sitios en los que podría utilizarse la tecnología avanzada LIDAR para la búsqueda de los normalistas desaparecidos, ya aplicada por la Procuraduría General de la República en los lugares conocidos como “La Parota” y “Tijeritas” en el Municipio de Iguala y en “La Carnicería”, “Centro Ecoturístico” y la “Cascada del Cuervo”, sitios que se localizan en el Municipio de Cocula.

Propuesta 10

En este orden, se plantea a la PGR, realice una nueva búsqueda de indicios en el sitio y utilice técnicas idóneas para su localización bajo el supuesto de que los normalistas hayan sido llevados al rancho “Los Naranjos”, incluso, solo en escala a su traslado al Vertedero donde, según la versión oficial, sus cuerpos fueron sometidos a un proceso de incineración.

18. TRASLADO Y ENTREGA DE UN GRUPO DE NORMALISTAS A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL “GUERREROS UNIDOS” POR ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIALES.

A la Procuraduría General de la República.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 1

Se requeriría de la atingencia de la instancia de Procuración de Justicia Federal para ejecutar las órdenes de aprehensión pendientes, llevar a cabo el ejercicio de la acción penal en contra de quienes así corresponda y, en caso de ser procedente, aclarar el nombre del elemento policial en contra de quien en realidad corresponde el libramiento de la orden de aprehensión.

Propuesta 2

La Procuraduría General de la República tendría que determinar qué camionetas patrulla son las que se observan, quién las conduce, a qué corporación corresponden, a quiénes llevan a bordo, de dónde proceden y a dónde se dirigen, porque, todo parece indicar, que no se trata de ninguna de las 5 camionetas que salieron de la Comandancia de la Policía de Iguala con rumbo a "Loma de Coyotes" transportando a los normalistas detenidos.

Propuesta 3

La PGR debe determinar: si la camioneta color oscuro que va al frente del convoy de vehículos patrulla observado en el video referido, pudiera ser la misma Suburban color negro desde la cual se efectuó la ráfaga de disparos durante el ataque del comando armado ejecutado en contra de los estudiantes normalistas en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico.

Propuesta 4

Sería de suma prioridad que la PGR procurara estudios especializados en instituciones del exterior en los que se realicen profundos análisis cromáticos de alto contraste y ampliación de imágenes en alta resolución, a fin de determinar con mayor grado de certeza si los logotipos de los escudos en cuestión presentan las mismas características.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 5

La Procuraduría General de la República, aún no investiga la actuación de Ezequiel Nava Germán, agente de la Policía Municipal de Iguala. Este Organismo Nacional sugiere a la PGR, agotar las investigaciones del caso y resuelva lo que en derecho proceda respecto a la participación de este elemento policial en los hechos.

Propuesta 6

Se menciona una camioneta Chevrolet, color verde que primeramente fue ubicada en la casa de "El Pato" y después referida en "Loma de Coyotes", vehículo que no ha sido identificado ni asegurado por la autoridad ministerial.

Propuesta 7

La investigación de la Procuraduría General de la República tendría que establecer si, en efecto, estos 4 normalistas fueron llevados o no a la casa de seguridad ubicada en el barrio "Barranca de la Plata".

Propuesta 8

Este Organismo Nacional estima pertinente que la autoridad federal investigadora ponga a la vista de los familiares de los normalistas desaparecidos, las prendas de vestir y objetos localizados en el domicilio cateado, pues existe la posibilidad de que pudieran corresponder a alguno o algunos de ellos.

Propuesta 9

La autoridad federal investigadora, también tendrá que determinar la ruta de desaparición seguida por quienes pudieron haber trasladado al estudiante José Eduardo Bartolo Tlatempa hasta el sitio conocido como "Loma de Coyotes", tomando en consideración que se le ubicó como viajante en el autobús "Estrella de Oro" 1531, interceptado en su trayecto por elementos de la Policía Municipal de Iguala, en el lugar conocido como "Puente del Chipote" frente al Palacio de Justicia de esa ciudad.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 10

Un aspecto relevante vinculado con este segmento de la “Ruta de Desaparición” de los normalistas planteada por la Procuraduría General de la República -aquí analizada- que tendría que ser investigado exhaustivamente.

Propuesta 11

Corresponderá a la Procuraduría General de la República determinar si los elementos de la Policía Federal señalados, incurrieron en alguna responsabilidad, sea porque deliberadamente, con la aquiescencia del Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Luis Antonio Dorantes Macías, se ubicaron en otro lugar en los momentos críticos en los que, por un tramo carretero de su jurisdicción, los normalistas fueron trasladados de la Comandancia de la Policía de Iguala a “Loma de Coyotes” y de ahí al vertedero de Cocula o, bien, porque, por omisión, incumplieron con el deber de vigilancia que tenían asignado. Desde luego, esto con independencia de la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido por su participación en los sucesos acaecidos en el “Puente del Chipote” de Iguala y de la resultante al Suboficial Emmanuel de la Cruz Pérez Arizpe, por su presencia posterior a los hechos suscitados en el Crucero de Santa Teresa, de acuerdo a lo que la Comisión Nacional establece en el apartado “Hechos Emergentes Ocurridos en el Crucero de Santa Teresa, en Iguala. Agresión a los ‘Avispones de Chilpancingo” de este documento Recomendatorio.

19. ESCENARIO DEL VERTEDERO DE COCULA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Resulta fundamental para la investigación, que la Procuraduría General de la República agote de manera exhaustiva las indagaciones del Caso sobre la ruta de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

desaparición adicional, para tener certeza del lugar al que finalmente fue trasladado el grupo de normalistas sustraído en el “Puente del Chipote”.

Propuesta 2

En opinión de los peritos de este Organismo Nacional, la autoridad ministerial debe analizar el estado de conservación de estos 42 elementos balísticos, información que eventualmente podría servir como parámetro para establecer su temporalidad en el sitio de localización y así estar en posibilidad de saber si su existencia en la zona “A” del Vertedero es anterior o posterior al 28 de octubre de 2014, fecha de la primera intervención en el lugar por parte de los peritos de la PGR y del EAAF, aspecto clave para esclarecer esta interrogante en la investigación.

Propuesta 3

De manera preponderante, lleve a cabo la confronta de los casquillos percutidos calibre .22LR contra los elementos balísticos “testigo” obtenidos de una de las armas calibre .22 localizada al interior del vehículo tipo camioneta de color blanco, marca Nissan, Pick Up, modelo 2004 (estaquitas, que probablemente pudiera corresponder al vehículo automotor en el que fueron trasladados 4 estudiantes rumbo al Vertedero), placas de circulación 1735FGN, localizada por la Policía Federal en una brecha de terracería en la población de Apipilulco del Municipio de Cocula el 25 de octubre de 2014. De igual manera, proceda a la confronta de los casquillos recuperados de la parte alta del Vertedero contra los elementos balísticos “testigo” obtenidos de las armas de fuego aseguradas durante las diligencias de cateo realizadas en los inmuebles ubicados en calle Arroyo Seco No. 6 de la Colonia 3 de Mayo en el que fueron aseguradas armas de fuego calibres .22LR, 9 mm y 7.62x39 mm y en el inmueble ubicado en calle Fase Tres de la colonia Jardín Campestre, en el que fueron aseguradas armas de fuego calibres 7.62x39 mm, ambos domicilios ubicados en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 4

La Procuraduría General de la República comprobó mediante microanálisis comparativo la correspondencia de huella balística de tres casquillos percutidos calibre .223 rem/5.56 mm localizados en las coordenadas D12, G8 y C7 de la cuadrícula arqueológica instalada en la zona “B”, parte baja del Vertedero de Cocula”, con los elementos balísticos “testigo” obtenidos de dos armas largas, con números de matrícula A11167G (casquillo D12) y A11230G (casquillos C7 y G8), aseguradas por la PGR a la Policía Municipal de Cocula, asignadas, a su vez, el 26 de septiembre de 2014, a Wilber Barrios Ureña y Jorge Luis Manjarrez Miranda, elementos policiales de ese Municipio, lo que presuntivamente indicaría que en el lugar fueron accionadas, al menos, dos armas de fuego, a cargo de dos elementos de la Policía Municipal de Cocula, situación que, al propio tiempo haría presumir la presencia de estos dos elementos policiales en el vertedero de Cocula la noche del 26 de septiembre de 2014, por lo que la PGR tendría que establecer su posible participación en los hechos o, cuando menos, en su caso, sí incurrieron en la comisión de algún delito con esta acción.

Propuesta 5

Es importante destacar que aún está pendiente que la PGR practique la confronta de la totalidad de estos 138 elementos balísticos recuperados del Vertedero de Cocula contra 1 fusil calibre .223/5.56 mm desmantelado en siete piezas asegurado por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, durante la diligencia ministerial de inspección ocular realizada el 4 de octubre de 2014 en el domicilio calle Fase Tres de la colonia Jardín Campestre en Iguala de la Independencia, sitio que fue localizado debido a una denuncia anónima que refirió en el lugar la presencia de personas armadas; con 1 pistola calibre 38 Super asegurada el 16 de octubre de 2014, por el Ministerio Público de la Federación durante la detención de Sidronio Casarrubias Salgado (a) “El Chino”; contra las 5 armas de fuego (1 carabina .223/5.56x45 mm; 2 fusiles 7.62x39 mm; 1 fusil 7.62x51 mm y 1 rifle calibre .22 LR) aseguradas en la diligencia de cateo, realizada el 31 de octubre de 2014, en el domicilio calle Arroyo Seco No. 6, colonia 3 de Mayo, lugar identificado como “Casa



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de Seguridad” de la Organización Criminal “Guerreros Unidos”; y contra las 3 armas de fuego (2 ametralladoras calibre 7.62 NATO y 1 fusil calibre .223/5.56x45 mm) aseguradas durante la diligencia de cateo realizado el 3 de noviembre de 2014, en el domicilio calle Industria de la Transformación, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera; propiedad de Gildardo López Astudillo (a) “El Cabo Gil”. De igual manera, la PGR tendrá que llevar a cabo la confronta entre estas 10 armas de fuego aseguradas, contra todos los elementos balísticos que han sido recuperados en el curso de la investigación, destacadamente de los ubicados en los escenarios de Juan N Álvarez esquina con Periférico Norte en Iguala y del cruce de Santa Teresa.

Propuesta 6

Queda pendiente que la PGR, con base en el análisis comparativo de cables de neumáticos referidos obtenidos de unidades de la cuadrícula del Vertedero de Cocula contra seis cables recuperados de la bolsa negra extraída del lecho del río “San Juan”, establezca el tipo y marca de los neumáticos, así como el tipo de vehículo para el cual fueron fabricados y lleve a cabo el análisis de la totalidad de los cables de llantas localizados en el Vertedero y en la bolsa recuperada del río “San Juan”.

Propuesta 7

Respecto a las dos prótesis fijas dentales, ambas de cuatro piezas, que se corresponden entre sí (una superior y una inferior), de material metálico estético, con huellas de exposición al fuego directo, indicio identificado como M8, la CNDH estima que se trata de evidencias que, de acuerdo a la confronta realizada con la información contenida en las fichas odontológicas *ante mortem* de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa agregadas al expediente, no corresponden a ninguno de los estudiantes normalistas pues ninguno de ellos, por referencia de sus padres, recibió un tratamiento odontológico de esta naturaleza. Conforme a ello y con base en los antecedentes de incineración de cadáveres en el lugar, lo más seguro es que esta prótesis dental perteneció a una persona diversa de los normalistas, víctima de la delincuencia organizada. Con respecto al fragmento de corona dental con



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

restauración metálica, localizada en el Vertedero, que presenta huellas de exposición al fuego directo y que conserva sus características dentales, la autoridad federal debiera investigar si corresponde a un tratamiento odontológico realizado a alguno de los normalistas desaparecidos.

Propuesta 8

Llama la atención que los equipos periciales de la PGR y del EAAF se mostraron indiferentes a la trascendencia que pudieran tener los indicios biológicos y no biológicos localizados en el Vertedero de Cocula (por ejemplo las prótesis dentales unidas a fragmentos de hueso maxilar superior e inferior, evidencias óseas que dadas las circunstancias de su ubicación anatómica implica la necesaria muerte de la persona) para establecer la identidad de personas desaparecidas, distintas a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. La CNDH plantea a la Procuraduría General de la República que se agoten las investigaciones que permitan establecer la identidad de esta persona y la probable responsabilidad de quienes realizaron este hecho delictivo.

Propuesta 9

De manera prioritaria, que la PGR lleve a cabo las investigaciones del caso para establecer, lo antes posible, la identidad de los 7 integrantes de “Guerreros Unidos” que participaron activamente en los hechos ocurridos en el vertedero de Cocula, que aún no han sido identificados y tampoco investigados y, a la brevedad, ejerza acción penal en su contra por su probable responsabilidad en los hechos ocurridos en el vertedero de Cocula.

Propuesta 10

La CNDH plantea que, una vez obtenido el ADN de las 38 porciones petrosas, los 26 cóndilos mandibulares, los 12 huesos ganchosos y los 14 huesos semilunares, la Procuraduría General de la República contará con los perfiles genéticos necesarios para realizar la confronta con los perfiles genéticos de los familiares de los 43 alumnos desaparecidos y con los perfiles que integran su base de datos genética.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

20. EL ESCENARIO DEL “RÍO SAN JUAN” EN LAS INVESTIGACIONES.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

La Procuraduría General de la República tendrá que investigar la existencia o no de 2 bolsas de plástico -una de color blanco y una de color negro-, su contenido y destino o cualquier otra evidencia, que se observan en las imágenes de un video presentado por el GIEI, en donde también se aprecia que personal pericial de la PGR, recogen al parecer restos óseos que guardan en bolsitas de plástico transparentes localizados en de las orillas del “Río San Juan”, presuntamente, el 28 de octubre de 2014.

Propuesta 2

La PGR tendrá que llevar a cabo una investigación exhaustiva con el fin de establecer la existencia o no de las “prendas de vestir”, su origen y destino, ya que de acuerdo con la diligencia de “Reconstrucción de Hechos”, practicada por el Ministerio Público de la Federación, el 29 de octubre de 2014, en el “Río San Juan”, le fueron puestas a la vista de los detenidos Jonathan Osorio Cortés y Agustín García Reyes, quienes afirmaron reconocer que pertenecían a los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 3

La Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea que la Procuraduría General de la República, obtenga el ADN de 27 restos óseos en fase de ahumamiento y 108 en fase de carbonización que hacen un total de 135, recuperados de la bolsa extraída del cauce del “Río San Juan”, ya que por sus características descritas, es posible encontrar en ellos presencia de materia orgánica constitutiva del hueso que resulta útil para la determinación de perfiles genéticos nucleares y/o mitocondriales, con los que sea posible llevar a cabo la identificación de los restos óseos, para



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

posterior confronta con los perfiles genéticos de los familiares de los 43 normalistas desaparecidos.

22. ANÁLISIS DE LA UBICACIÓN GEORREFERENCIAL DE LAS LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, DE ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIALES PARTÍCIPIES Y DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL “GUERREROS UNIDOS”, EN LOS MOMENTOS CRÍTICOS DE LOS HECHOS DE IGUALA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

La información georreferencial también permite establecer la presencia de normalistas, a la postre desaparecidos, en el “Puente del Chipote”, que después son ubicados, bien en “Loma de Coyotes” o bien en el Vertedero de Cocula. Supuestos en los que, como se ha señalado, la PGR tendrá que definir cuál fue la ruta de desaparición por la que transitaron estos normalistas, desde el “Puente del Chipote” hasta los sitios referidos.

Propuesta 2

Hay casos en los que los familiares que proporcionaron información relacionada con los equipos de telefonía celular de sus hijos, dijeron ignorar el número de la línea telefónica de su familiar desaparecido, lo que deja abierta la posibilidad de que los normalistas desaparecidos pudieron llevar consigo su equipo de telefonía móvil, incluso hacer uso de él, pero no es posible establecer su georreferenciación y posible identidad porque la autoridad federal investigadora desconoce el número de su línea telefónica móvil. Se plantea a la PGR, determine el número de casos que encuadran en esta hipótesis y agote las investigaciones que permitan obtener la información de



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la actividad de telefonía móvil, durante los momentos críticos de los hechos, de los normalistas desaparecidos que se encuentran en esta situación.

Propuesta 3

Este Organismo Nacional estima que el Gobierno Federal, incluida la Procuraduría General de la República, tendría que llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener de la CIDH, el cúmulo de actuaciones practicadas por el GIEI durante su mandato para que sean integradas formalmente a la averiguación previa y así estar en posibilidad de valorarlas conjuntamente con las que ha practicado y con todas las evidencias del caso en su conjunto.

Propuesta 4

Se estima prudente que la PGR ahonde sus investigaciones y confirme o descarte si Joaquín Jaimes (a) "El Chucky y Marco Antonio Ríos Berber (a) "El Cuasi" o "El Pompi", integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", participaron particularmente en estos hechos.

Propuesta 5

La PGR, invariablemente, tendrá que llevar a cabo el análisis georreferencial correspondiente de los elementos policiales de Iguala, partícipes de los hechos sucedidos en el "Puente del Chipote".

Propuesta 6

Se plantea a la Procuraduría General de la República profundice sus investigaciones para confirmar o descartar la participación de este y otros elementos policiales del Municipio de Tepecuacuilco, en los hechos del "Puente del Chipote".

Propuesta 7

La autoridad federal investigadora tendría que establecer la identidad de los usuarios de las líneas telefónicas con terminación 2340 y 0862, que aparecen registradas nombre de una instancia gubernamental y "sin dato de suscriptor", respectivamente,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

en la información documental de telefonía móvil correspondiente a los elementos de la Policía Municipal de Tepecoacuilco proporcionada a este Organismo Nacional por la PGR, debido a que registran actividad el 26 de septiembre de 2014 en el escenario del “Puente del Chipote”.

Propuesta 8

La PGR deberá realizar las investigaciones que correspondan para estar en posibilidad de confirmar o excluir la participación de Luis Antonio Dorantes Macías y del segundo elemento de la Policía Federal también ubicado por el testigo presencial de los hechos como acompañante de Colmenares Campos, en los hechos suscitados en el escenario del “Puente del Chipote”.

Propuesta 9

La autoridad Federal Ministerial, tendría que sumar como un nuevo elemento de probable responsabilidad de Luis Antonio Dorantes Macías y de Víctor Manuel Colmenares Campos en los hechos, su ubicación georreferencial en el “Puente del Chipote”, establecida ahora como evidencia técnico-científica.

Propuesta 10

La PGR tendrá que llevar a cabo el análisis georreferencial correspondiente para, adminiculados sus resultados con las demás evidencias afectas, determinar con precisión quiénes de los agentes policiales en cuestión y qué miembros del grupo delictivo “Guerreros Unidos” se ubicaron en los momentos críticos de los hechos en las inmediaciones y en el punto concreto del Crucero de Santa Teresa.

Propuesta 11

Corresponderá al Ministerio Público de la Federación reiterar a la Policía Federal Ministerial y a la Policía Federal que, en lo inmediato, cumplan las órdenes de localización y presentación de los 7 usuarios del equipo celular y de la línea telefónica del normalista desaparecido Jorge Aníbal Cruz Mendoza y, en su caso, determinar si estas personas tuvieron alguna relación con los hechos ocurridos la noche de Iguala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 12

Es prioritario que la PGR retome estas investigaciones y se cumplimenten las órdenes de localización y presentación pendientes de las personas a las que se tiene identificadas como usuarios de la línea y del equipo telefónico móvil asociado al normalista desaparecido Jorge Antonio Tizapa Legideño, con objeto de conocer en qué circunstancias hicieron uso del equipo y/o línea telefónica del normalista y de qué manera dicho equipo de comunicación portátil, llegó a la posesión del custodio adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para entonces estar en condiciones de determinar si tuvieron participación en los hechos de Iguala o si poseen información relevante para la investigación o, en el caso de los hermanos, si ocultaron información sensible.

Propuesta 13

Compete a la PGR indagar las circunstancias por las que el normalista sobreviviente posee y utiliza el equipo y la línea telefónica celular del normalista desaparecido Giovanni Galindrez Guerrero.

Propuesta 14

En el presente caso, era importante que la autoridad ministerial federal llevara a cabo una investigación integral, profunda y exhaustiva, antes de hacer comparecer a las personas que aparecen como usuarios de teléfonos móviles asociados a normalistas desaparecidos, sólo de esta manera podrá contar con información suficiente que le permita determinar si los usuarios de los equipos móviles se conducen con verdad y si se encuentran relacionados con la desaparición de los normalistas.

Propuesta 15

Es incuestionable que el contexto de estos hechos, obligan a la PGR a investigar la posible participación de la Radio Operadora de la Policía Municipal de Huitzuco, en los hechos ocurridos en Iguala.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 16

La PGR tendrá que determinar las circunstancias en las cuales Cruz Sotelo Salinas tuvo bajo su poder el equipo celular de Carlos Iván Ramírez Villarreal y si de ahí deriva alguna forma de participación en los hechos de Iguala.

Propuesta 17

La autoridad ministerial federal deberá insistir en la realización de las acciones de investigación que conlleven a la ubicación y recuperación de los 8 equipos telefónicos asociados a los normalistas desaparecidos y a establecer la causa, motivo, razón y circunstancia por la cual se encontraban en posesión de otras personas.

Propuesta 18

La PGR tendría que determinar la identidad de la o las personas que realizaron estas acciones, (envío de mensajes desde 5 líneas de telefonía móvil que utilizaron registraron conectividad georreferencial en la antena situada en las coordenadas 19°18'16"N, 099°14'17"W, con domicilio en Álvaro Obregón 1513, Barranca Seca 10580, Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México) para estar en posibilidad de conocer los motivos que tuvieron para llevarlas a cabo, la finalidad que perseguían, conocer el contenido de los mensajes y, más aún, establecer si cuentan con información que pudiera ser importante para la localización de los normalistas desaparecidos.

Propuesta 19

Corresponderá a la PGR indagar para identificar plenamente al propietario y usuario del equipo telefónico en el que fue activada la línea telefónica que el Ministerio Público de la Federación asoció a Julio César Mondragón y establecer la causa, motivo o razón de la posesión de la referida línea telefónica y determinar si quien o quienes resulten como poseedores tienen algún tipo de participación en los hechos de desaparición del grupo de normalistas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 20

Sería deseable que la PGR profundizara su investigación para establecer si el equipo celular con línea telefónica móvil terminación 3586 -registrado a nombre de Jorge Luis González Parral-, en las horas críticas de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, estuvo en posesión de Julio César Mondragón Fontes. En su caso, si esa posesión deviene de habérselo comprado a Jorge Luis González Parral o a título de qué lo poseía, desde cuándo y, en su caso, la causa, razón o motivo por el que no fue encontrado entre sus pertenencias al momento del hallazgo de su cadáver.

Propuesta 21

Se propone que la PGR haga un seguimiento a los registros de actividad que pudieran presentar la línea telefónica y el equipo móvil asociado al normalista Julio César Mondragón Fontes para identificar a quienes pudieran estar haciendo uso de la línea y/o del equipo.

Propuesta 22

En relación con la información periodística que hace referencia a que el equipo de telefonía celular asociado a Julio César Mondragón Fontes, con posterioridad a que éste fue privado de la vida, fue activado desde el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y desde el Campo Militar Número Uno en la Ciudad de México, se plantea a la PGR practique las investigaciones del caso que permitan confirmar o descartar esta circunstancia, para lo cual se estima indispensable que se logre la recuperación del equipo celular y del chip respectivo, así como de la información almacenada en las memorias de estos dispositivos.

Propuesta 23

Situar las investigaciones oficiales hacia el pasado inmediato anterior de Ocampo Pineda en sus comunicaciones para indagar sobre sus contactos con "Caminante" y tratar de determinar así la identidad de éste.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 24

La autoridad deberá desarrollar toda una investigación para que se ponga en su justa dimensión la significancia de “Caminante” en las investigaciones y en el caso y, al propio tiempo, se resuelvan todas las inquietudes y dudas generadas en torno a este personaje. En ese sentido, habrá que tener en cuenta lo que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes ha dicho con respecto a “Caminante”.

Propuesta 25

Es fundamental que la autoridad ministerial identifique la forma en la que todos y cada uno de los partícipes contribuyó en la generación de los hechos, incluidos aquéllos personajes sobre los que se ha llamado la atención, como el “Caminante”.

Propuesta 26

Hasta hoy, bien a bien, aún no se determina la intervención de “Caminante” en el esquema de coordinación de acciones y de transmisión y recepción de órdenes que se tradujeron en la serie de agresiones sufridas por los normalistas de Ayotzinapa, por los integrantes del equipo de fútbol los “Avispones de Chilpancingo” y por las personas que estuvieron en los diferentes escenarios criminales en la noche de Iguala.

Propuesta 27

Resulta primordial para el avance de las investigaciones que estas personas sean interrogadas por la autoridad federal investigadora para que se corrobore si, efectivamente, se trata de dos personas y que los datos de sus domicilios son verídicos. Además, para que expliquen la razón por la cual ambas utilizaron el mismo equipo celular, incluso, para que se pueda saber si una sola persona es la que hizo uso del equipo utilizando dos “chips”.

Propuesta 28

En el mismo sentido, de la información enviada por la PGR, destaca la referencia de que el titular de la línea telefónica móvil terminación 9871 aparece como abonado



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

de una segunda línea de telefonía móvil número (terminación) 5550 “utilizada por Francisco Salgado Valladares, Subdirector de Iguala”, dato que llama la atención ya que sugiere la necesidad de corroborar que en verdad exista una persona con el nombre del titular de la línea telefónica móvil terminación 9871 y no se trate de un nombre ficticio utilizado para la realización de actividades ilícitas. La PGR deberá profundizar sus indagaciones en torno a este aspecto de la investigación.

Propuesta 29

La PGR tendrá que hacer comparecer a todas las personas que mantuvieron contacto con el usuario de la línea de telefonía móvil identificada como de “Caminante” para que expliquen el contenido de estas comunicaciones y se pueda establecer de qué manera incidieron en la sucesión de los hechos de Iguala.

Propuesta 30

Los elementos de la Policía Municipal de Iguala, usuarios de las líneas telefónicas con terminación 1476 y 2867; los usuarios de las líneas telefónicas con terminaciones 9871, 6086 y 4127, el elemento de la Policía Ministerial del Estado usuario de la línea telefónica con terminación 9259, la persona hasta ahora no identificada en las investigaciones usuaria de la línea telefónica terminación 0143, la persona registrada como titular de la línea telefónica terminación 9150 identificada como “Caminante” y la persona que hasta ahora no se encuentra referida en las investigaciones, usuaria de la línea telefónica móvil terminación 4763, mantuvieron comunicación celular con “Caminante” durante el horario crítico de los hechos, sin embargo, no han sido llamados a rendir declaraciones sobre los hechos y no han sido investigados por la PGR.

Propuesta 31

Es evidente que la PGR deberá profundizar sus investigaciones para estar en posibilidad de conocer si el ex elemento de la Policía Municipal de Iguala dice la verdad o, en su caso, trata de ocultar información que lo vincule con “Caminante”.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 32

Esto es que tanto agentes policiales municipales como miembros de “Guerreros Unidos” hayan hecho llegar información a “El Patrón” vía directa o indirecta con “Caminante”, detalles que tienen que ver con la participación de estos personajes en los hechos que tendrán que ser investigados por la PGR.

Propuesta 33

El Representante Social de la Federación, de manera equívoca, señaló referirse al “vehículo ‘marcado’ con el número 18”, lo que de acuerdo a la numeración ordinal que asignó a los vehículos objeto de la diligencia indicaría referencia a la patrulla de la Policía Municipal de Iguala con número económico 026. Esta inconsistencia podría generar confusión acerca de la patrulla en la que fue hallado el indicio consistente en el “pedazo de papel” que en una de sus caras tiene escrito el número telefónico celular de “Caminante”, por lo que la PGR deberá: enmendar su error y señalar con toda precisión el número económico de la patrulla objeto de la inspección y del hallazgo del “pedazo de papel”, establecer el origen grafico de la anotación del número de la línea telefónica móvil identificada como de “Caminante” en el referido “pedazo de papel” y la posible participación de su autor en los hechos de Iguala.

Propuesta 34

La PGR tendrá que determinar las razones por las cuales Alejandro Tenescalco Mejía no fue incluido en el mandamiento ministerial de búsqueda, localización, detención y presentación” girado por el Ministerio Público de la Federación y tampoco le fue cumplimentada la orden de aprehensión existente en su contra. En el mismo sentido, establecer si tales actos propiciaron que Alejandro Tenescalco Mejía se evadiera de la acción de la justicia y, de ser el caso, ejercer acción penal en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

Propuesta 35

Sería determinante que el Ministerio Público de la Federación pudiese practicar pruebas periciales en materia de grafoscopia y documentoscopia a fin de determinar



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

la autoría gráfica del documento en cuestión, análisis en los que tendrían que ser considerados, al menos, tres elementos policiales vinculados con el vehículo oficial asegurado en el que se localizó dicho documento, lo que quizá permitiría avanzar en las investigaciones para establecer la identidad de “Caminante”.

Propuesta 36

Corresponderá a la PGR profundizar en sus investigaciones para establecer de manera indubitable la identidad de la persona a quien pudiera corresponder la identidad de “Caminante” o, en su caso, si se trata de un equipo de telefonía móvil. Igualmente, corresponde a esa instancia identificar a cada uno de quienes hicieron uso de la línea de telefonía móvil de “Caminante”.

Propuesta 37

El Ministerio Público de la Federación, tendrá que agotar una investigación exhaustiva en torno al elemento de la Policial Municipal de Iguala (contacto de “Caminante”) que refirió haber sido usuario de la línea telefónica terminación 6436, para obtener información de la relación que guarda con “Caminante” y estar en condiciones de determinar si tuvo participación en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 38

Necesariamente, la autoridad ministerial estaría obligada a -en el curso de sus indagaciones-, profundizar sobre cada uno de estos aspectos en la búsqueda por establecer la identidad de “Caminante”, considerando que las actividades ilícitas trascienden a las adscripciones y a nuevos encargos públicos y no representan, en la lógica delincriminal, un obstáculo para su ejecución.

Propuesta 39

Este Organismo Nacional estima indispensable que la PGR concluya en su integralidad el análisis de la información de telefonía móvil y desahogue puntualmente y con exhaustividad, las diligencias que de ella se deriven.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

24. POSIBLE VINCULACIÓN DE UN GRUPO DE TAXISTAS DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CON INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL “GUERREROS UNIDOS” QUE OPERAN EN ESE MUNICIPIO.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta Única

Se observó que la Procuraduría General de la República no ha seguido esta línea de investigación a fin de corroborar si miembros de la delincuencia organizada utilizan el servicio de transporte público como un medio para realizar sus actividades ilegales, ni los actos delictivos que se pudieron haber cometido el 26 y 27 de septiembre de 2014, a causa de dicha acción, por lo que resulta evidente la omisión por parte de la autoridad investigadora.

En razón de ello, se sugiere a la Procuraduría General de la República que realice una investigación profunda y exhaustiva respecto de los siguientes aspectos: a) Si la negativa de prestar el servicio público de transporte en su modalidad taxi a los normalistas, el 26 y 27 de septiembre de 2014, correspondió a una orden directa, debiendo establecer, en su caso, quién dio la orden y con qué fin; b) si los prestadores del servicio público de transporte en Iguala de la Independencia, a quienes el Estado les otorgó una concesión, forman parte de algún grupo delictivo, debiendo determinar en su caso, a quién pertenecen dichas concesiones; c) si con motivo de este hecho, la delincuencia organizada utiliza el servicio público de transporte para realizar sus actividades ilícitas; d) de ser así, en qué consisten dichas actividades y a quiénes son atribuibles; y, e) verificar si este fenómeno se repite en el resto de los municipios del estado de Guerrero, particularmente, en los de Cocula y Huitzuco.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

25. CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE OCURRIERON LOS BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR EN LOS POBLADOS DE SABANA GRANDE Y MEZCALA. SU VINCULACIÓN CON LOS HECHOS DE IGUALA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Se plantea que la indagatoria HID/SC/02/1049/2014 sea integrada a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para evitar que se fragmente la investigación y se violente el derecho de las víctimas a conocer la verdad de los hechos.

En general, la información sobre los bloqueos es escasa, por lo que se estima necesario que para conocer la verdad de los hechos, la Procuraduría General de la República profundice su investigación sobre estos eventos.

A pesar de que la carretera 95 Iguala-Chilpancingo, es una vía federal de tránsito vehicular y que corresponde a la Policía Federal su vigilancia y patrullaje, llama la atención que esa madrugada del 27 de septiembre de 2014, durante el lapso en el que integrantes presumiblemente de “Guerreros Unidos”, comandaron y operaron los bloqueos en los tramos de Mezcala y “Sabana Grande”, elementos de la Policía Federal no tuvieron presencia en esos lugares. Tampoco en las bitácoras de la Estación Iguala de la Policía Federal, consta algún registro de estos hechos. Aspecto de la investigación que se estima también debe ser agotado por la Procuraduría General de la República.

En ese orden debe señalarse que tampoco existe constancia en el expediente de investigación de la PGR que indique que a la fecha se ha realizado investigación sobre algún bloqueo que impidiera el acceso a la ciudad de Iguala llegando por el municipio de Huitzuco.

Sin embargo, de las constancias que integran la investigación de la PGR se desprende que existe correspondencia con la sucesión de los hechos referidos por



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

el diario Reforma, pero no así con la temporalidad que el diario indica, pues de la investigación ministerial se desprende que el bloqueo al tránsito vehicular aconteció entre las 00:25 y las 00:30 del día 27 de septiembre y el diario "Reforma" señala que las comunicaciones suscitadas entre "Silver" y "Soldado del Amor" en donde se hace referencia a un bloqueo en Mezcala fueron realizadas aproximadamente a la una de la tarde del 27 de septiembre de 2014, situación que tendrá que ser indagada por la autoridad Federal Investigadora.

A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Propuesta 2

Realizar las gestiones pertinentes para reconocer la calidad de víctimas directas a Hermenegildo Morales Cortes, Guadalupe Fonseca Mata y Francisco Casarrubias, así como de las demás víctimas presentes en estos sucesos violentos cuya identidad de logre conocer.

26. SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ÓRDENES PARA EJECUTAR ACTOS DE DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA.

A la Procuraduría General de la República.

Propuesta 1

Ampliar la declaración ministerial del entonces Director de Seguridad Pública a cargo de la Policía Municipal de Cocula, para que proporcione mayores datos: sobre el ingreso a esa corporación de quien, a la postre, se convertiría en su Subdirector; respecto de la incorporación al cuerpo policial, a instancia de quien fue el Subdirector, de individuos vinculados a la delincuencia organizada; y de las acciones de intimidación de que fue objeto, de acuerdo a lo que se informa. Sería relevante que la autoridad ministerial, a través de interrogatorios dirigidos, procurara obtener



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

más información sobre la ilegal interacción que el ex Subdirector de la Policía Municipal de Cocula mantenía con el grupo criminal “Guerreros Unidos”.

Propuesta 2

Focalizar investigaciones sobre las funciones que el entonces Subdirector de la Policía Municipal de Cocula desarrollaba en la estructura organizacional delictiva de “Guerreros Unidos” y, particularmente, sobre su relación con la cúpula criminal y con “El Patrón”.

Propuesta 3

Ampliar la declaración ministerial del servidor público del Municipio de Cocula que proporcionó información acerca de la relación de subordinación que refiere mantenía el entonces Subdirector de la Policía del Municipio de Cocula con la persona a la que se identifica como “El Patrón”. Se sugiere que en la diligencia correspondiente, la autoridad ministerial considere el planteamiento que este Organismo Nacional formuló en la Propuesta número 10 del Reporte dado a conocer el 14 de abril de 2016, relativo a los hechos suscitados en el “Puente del Chipote” de Iguala.

La información que el testigo pudiera aportar resultaría de especial trascendencia en las investigaciones orientadas al conocimiento de la identidad de quien se conoce como “El Patrón” y al funcionamiento de la estructura de la organización criminal en relación con la policía del Municipio de Cocula.

Se considera prioritario que la Procuraduría General de la República implemente las acciones legales necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad personal del testigo y de su familia.

Propuesta 4

A partir de la información proporcionada por el entonces Subdirector de la Policía del Municipio de Cocula a Visitadores Adjuntos de la CNDH y de su declaración vertida ante la autoridad judicial federal, en el contexto de lo que este Organismo Nacional sugirió ya a la PGR desde el 23 de julio de 2015, en las Observaciones y Propuestas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

22 y 23 del Reporte sobre el “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’ y de acuerdo con la información reservada relacionada con la Observación 2 que le fue entregada a propósito del citado reporte y que se planteó en relación con, entre otras, la Policía de Huitzuco, seguir investigaciones que permitan determinar la participación que en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, pudieron tener las corporaciones policiales de los municipios de Taxco de Alarcón, Ixcateopan y Tepecoacuilco.

Propuesta 5

Desarrollar investigaciones georreferenciales y de forensia telefónica que permitan establecer la identidad -y ubicación en horas críticas- de quienes mantuvieron comunicación, por voz, datos y mensajes multimedia, con los entonces Presidente Municipal y Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad de Iguala, así como con el ex Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, el 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, situación que sería útil para establecer el contexto y las circunstancias en que le fueron giradas instrucciones a José Luis Abarca y las propias de su recepción y reproducción hacia sus cómplices concretadas en despliegue de acciones delictivas coordinadas que se tradujeron en la agresión y desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

Especial atención debe darse en las investigaciones al lapso durante el cual el ex Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, estuvo en la calle Juan N. Álvarez y Periférico y posteriormente se desplazó a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, en razón de que en ese tiempo pudieron haberse dado, entre otras relevantes, instrucciones precisas para el traslado de los normalistas detenidos en la Comandancia de la Policía de Iguala, a la colonia Loma de Coyotes y su entrega al grupo criminal de “Guerreros Unidos”. Desde luego que la CNDH tiene claro que es probable que las instrucciones aludidas también pudieron haberse transmitido a través de cualquier otro medio de comunicación, cuestión que, en su caso, de igual manera, debiera ser objeto de las investigaciones ministeriales.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 6

Continuar y profundizar sus investigaciones en telefonía y comunicaciones como vía para establecer el modo en que se transmitieron y acataron las órdenes de “El Patrón” de agredir y de desaparecer a los normalistas de Ayotzinapa en acciones conjuntas dirigidas en su contra por autoridades y delincuentes.

Propuesta 7

Llevar a cabo una investigación exhaustiva que permita conocer con certeza la ruta que siguieron las patrullas de las policías municipales de Cocula e Iguala, la noche del 26 de septiembre de 2014, cuando agentes policiales trasladaron al grupo de estudiantes normalistas detenido en la comandancia de policía de Iguala, a la colonia Loma de Coyotes.

En ese sentido, será importante definir en las investigaciones, si las publicitadas imágenes de video captadas por la cámara del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo (C-4) de Iguala, que registran el paso de tres patrullas con dirección norte-sur, sobre la avenida Periférico de esa ciudad, a las 11:19:32 horas pm del 26 de septiembre de 2014, y en las que puede apreciarse a un número indeterminado de personas que van a bordo en la parte posterior de la segunda patrulla (en la batea), corresponden al traslado de algunos de los normalistas que, de acuerdo a las investigaciones, fueron llevados de las instalaciones de la comandancia de la Policía de Iguala a la colonia Loma de Coyotes. Y es que, en las investigaciones sólo hay un testimonio que describe la ruta de ese traslado y en él no se refiere que el trayecto pase por el lugar donde está instalada la cámara del C-4. Existe la posibilidad de que se hayan seguido diversas rutas en el traslado de los normalistas a Loma de Coyotes, sin embargo, ello tendrá que ser determinado por las instancias ministeriales. En todo caso, deberá establecerse si las personas que se observan en las imágenes de video son normalistas y su número. Del mismo modo, habrá que identificar a qué corporación policial pertenecen las tres patrullas que se observan.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 8

Evaluar probatoriamente la investigación georreferencial telefónica aportada por el GIEI en su informe final. Se sugiere que, en su integralidad, los datos surgidos de ella sean corroborados, agregados a las investigaciones oficiales y, en su caso, aportados como prueba ante los tribunales en los procesos que se ventilan en torno al "Caso Iguala".

Propuesta 9

Desarrollar investigaciones que permitan obtener pruebas para confirmar la presencia simultánea en horas críticas de la noche de los hechos del entonces Subdirector de la Policía de Cocula y de un normalista desaparecido en las inmediaciones de Loma de Coyotes y del Municipio de Cocula, presencia indiciariamente establecida con datos telefónicos georreferenciados.

Propuesta 10

En su momento, recabar la declaración ministerial del testigo ubicado por la CNDH a quien consta la presencia de dos patrullas de la Policía Municipal de Huitzuco en el lugar de los hechos situado en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico de Iguala, Gro.

Considerando este testimonio y el del normalista que ubica a patrullas de Huitzuco en la parte posterior del autobús en que viajaban los estudiantes desaparecidos, situado en la tercera y última posición de la caravana interceptada en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico de Iguala, las investigaciones de la autoridad ministerial deberán determinar de qué manera incidió en la sucesión de los hechos de ese 26 y 27 de septiembre de 2014, la presencia de elementos de la Policía Municipal de Huitzuco.

Es indispensable que la Procuraduría General de la República implemente las acciones legales conducentes para salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad personal de ambos testigos y de su familia.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 11

Desarrollar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad y participación en los hechos del individuo que, según un testigo, dirigía algunas de las acciones en contra de los normalistas sustraídos del autobús 1568, en las calles de Juan N. Álvarez y Periférico y quien habría expresado a los policías: "Nada más esperamos luz verde para matarlos, si no, ya los hubiéramos matado".

Es fundamental que la autoridad ministerial federal salvaguarde la identidad, vida, integridad y seguridad personal y familiar del testigo que proporcionó a la CNDH la información aludida.

Propuesta 12

Realizar investigaciones sobre Javier Núñez Duarte, ex Director de la Policía Municipal de Huitzucó para establecer su participación en los actos de agresión y desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa y su involucramiento con el personaje conocido como "El Patrón". De igual manera, efectuar averiguaciones para establecer la participación activa en los hechos de Iguala que habrían tenido sus hijos Celedonio y Ariel Núñez Figueroa, quienes se desempeñaban, bajo sus órdenes, como elementos de la Policía Municipal de Huitzucó. Conforme a información telefónica georreferenciada, Celedonio Núñez Figueroa habría estado presente durante las agresiones y desaparición de los estudiantes normalistas en el "Puente del Chipote" y, posteriormente, también habría intervenido en los hechos ocurridos en el cruce de "Santa Teresa", conjuntamente con su hermano Ariel Núñez Figueroa. En esas circunstancias, habría que establecer también la relación de ambos con el individuo identificado como "El Patrón".

Propuesta 13

Indagar exhaustivamente cada uno de los aspectos referidos por Walter Deloya Tomas (a) "El Walter" o "La Medusa" en sus declaraciones ante la autoridad ministerial federal, en cuanto a que los jefes de "Guerreros Unidos", después de los



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, se escondieron en el “Rancho Vicario”, ubicado en la comunidad de Agua Zarca, para después trasladarse a un rancho en Chaucingo y, por último, ocultarse en otro ubicado en Cacahuananche, todos ellos localizados en el Municipio de Huitzuco. Esta investigación podría permitir la obtención de información cardinal para el establecimiento de la identidad de la persona identificada como “El Patrón”, así como la de sus principales operadores.

Propuesta 14

Además de enfocar sus investigaciones conforme a las sugerencias de la CNDH planteadas en la Observación 14 de su Reporte publicado el 14 de abril de 2016, orientarlas también en la posibilidad real de que en el increíble y sospechoso extravío -técnico y material- y en el destino del video que contiene imágenes del “Puente del Chipote” correspondientes a la noche del 26 de septiembre de 2014 captadas por las cámaras del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Iguala, Guerrero, esté involucrado “El Patrón” y/o alguna instancia oficial.

Propuesta 15

Enfocar la investigación exhaustiva que la CNDH le sugiere para descubrir la identidad de “El Patrón” en la Observación 10 de su Reporte publicado el 14 de abril de 2016, conforme al perfil descrito en este Informe.

Propuesta 16

Desarrollar investigaciones para determinar la participación de las policías de Iguala y Huitzuco y de la célula de la organización criminal de “Guerreros Unidos” que operaba en el Municipio de Huitzuco, en los hechos del cruce de “Santa Teresa” que implicaron la agresión secuencial en 6 ataques pensados y dirigidos en contra de los normalistas de Ayotzinapa pero ejecutados equívocamente -no circunstancialmente- en contra de conductores y pasajeros que viajaban en 3 taxis locales y en 2 vehículos de carga y contra los integrantes del equipo de futbol “Avispones de Chilpancingo” que se transportaban en un autobús.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 17

Investigar cada uno de los aspectos referidos por Gilberto Parra Vargas (a) "El Loco de Santa Teresa", integrante de la célula criminal de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", que operaba en Huitzuco, a fin de que se determine cuál fue la participación de Juan Antonio Soroa Rodríguez, de su "escolta" y de quien es identificado con el sobrenombre de "La Pistola Brava" -en interacción con agentes policiales de Iguala y Huitzuco-, en los hechos suscitados en el cruce de "Santa Teresa" la noche del 26 de septiembre de 2014. Del mismo modo, confirmar la información existente de que Juan Antonio Soroa Rodríguez habría perecido, junto con Eduardo Joaquín Jaimes (a) "El Choky", otro de los partícipes en los hechos de Iguala, en un incidente en el que aparecieron calcinados dos cuerpos dentro de un automóvil.

Propuesta 18

Ampliar sus investigaciones a la Policía Estatal de Guerrero para establecer la posible participación de agentes de su adscripción, en los hechos de Iguala.

Investigar a quién pudiera pertenecer la gorra localizada y embalada como indicio vinculado a los hechos suscitados en el cruce de "Santa Teresa" la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre del 2014 y, a partir de ahí, determinar si su usuario tomó parte -y en qué condiciones- en los acontecimientos. En ese sentido, será importante también que la Procuraduría General de la República realice peritaciones en materia de identificación genética sobre la mencionada gorra.

Propuesta 19

Determinar la participación que pudo haber tenido un agente de la Policía de Huitzuco plenamente identificado, a instancia de "El Patrón", en los actos de desaparición de un grupo de normalistas en el "Puente del Chipote". Dicho agente policial, de acuerdo a la información georreferencial disponible, estuvo presente en horas críticas en las inmediaciones del "Puente del Chipote" y fue quien accionó su arma en los actos de agresión ejecutados en el cruce de "Santa Teresa".



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Del mismo modo, establecer la participación en los hechos, de 8 agentes más de la Policía de Huitzucó que, según datos de georreferenciación telefónica, se ubicaron en horarios críticos en el “Puente del Chipote” o en el cruce de “Santa Teresa”.

28. ACTUACIÓN DE ELEMENTOS MILITARES ADSCRITOS AL 27/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA, FRENTE A LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO.

A la Procuraduría General de la República

Propuesta 1

A pesar de la gravedad de los sucesos narrados por el entonces Director de la Policía Municipal de Cocula, destaca que no hay ningún dato que indique que estos hechos se hicieron del conocimiento de los integrantes del “Grupo de Coordinación Guerrero”, del que formaban parte precisamente autoridades del 27/o. Batallón de Infantería y tampoco de que, hasta el momento, hayan sido investigados por el Ministerio Público de la Federación. Por lo antes narrado, resulta indispensable que el Ministerio Público de la Federación, corrobore si el entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Cocula, denunció ante alguna instancia pública esos hechos, y, de ser el caso, determine las acciones que se emprendieron.

Propuesta 2

El Ministerio Público de la Federación deberá llevar a cabo una investigación exhaustiva y a profundidad, para estar en posibilidad de determinar, si los integrantes del “Grupo de Coordinación Guerrero”, en base al conocimiento que tuvieron sobre organizaciones criminales en la región y su relación con autoridades municipales, pudieron adoptar las medidas conducentes para salvaguardar a la población y, en su caso, proceder en contra de ellos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 3

Respecto a las comunicaciones que se establecieron ese 26 de septiembre de 2014, con motivo de los hechos que ocurrían esa noche en Iguala, destaca lo manifestado por el entonces Gobernador del Estado de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero, quien el 29 de septiembre de 2018, en su artículo periodístico denominado “La Otra Verdad” en el que señaló que: “notificó de inmediato de la información de que disponía, al general Martín Cordero Luqueño, quien fungía como comandante de la región militar”. Corresponderá al Ministerio Público de la Federación, determinar ¿De qué información disponía el entonces Gobernador Ángel Aguirre Rivero? ¿En qué fecha notificó esa información al Comandante de la Región Militar? ¿De qué información se trataba?.

Propuesta 4

Está acreditado que los jugadores y sus familiares, después de esperar un tiempo prudente al exterior de las instalaciones del 27/o. Batallón de Infantería, se retiraron del lugar sin obtener una respuesta y sin ser auxiliados o trasladados a un hospital en el que se les brindara atención médica. En este orden, corresponderá a la autoridad ministerial federal, establecer si los referidos militares incurrieron en alguna responsabilidad en el presente caso.

Propuesta 5

Este Organismo Nacional considera importante que el Ministerio Público de la Federación, investigue si los elementos militares que ingresaron al interior del autobús “Estrella de Oro” 1531, instrumentaron algún protocolo para no alterar las evidencias, en caso contrario, establezca las responsabilidades que correspondan.

Propuesta 6

El personal militar que ingresó al hospital “Cristina”, en sus declaraciones ministeriales manifestó, en general, que una vez que verificó que se trataba de estudiantes normalistas su actitud fue acorde a las circunstancias. No obstante,



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

algunos de los estudiantes señalaron haber sido objeto de reprimendas y manifestaciones verbales ofensivas en su contra por parte de algunos de los elementos militares, quienes, se refiere, también les apuntaron con sus armas, les pidieron que se identificaran, les tomaron fotos y les pidieron que les entregaran sus teléfonos celulares, que les proporcionaran sus datos generales y que se retiraran sus playeras, acciones que resultaron violatorias de los Derechos Humanos. En este contexto, corresponde al Ministerio Público de la Federación, determinar si con estas acciones los elementos militares incurren en conductas penalmente relevantes en agravio de los estudiantes normalistas.

Propuesta 7

En el mismo orden, este Organismo Nacional considera que los elementos militares que constataron la presencia de normalistas lesionados en el Hospital General "Jorge Soberon Acevedo" de Iguala, en el hospital "Cristina", en el acceso a las instalaciones del 27/o. Batallón de Infantería, así como la de civiles con lesiones en el Crucero de Santa Teresa, ocasionadas por proyectiles disparados por arma de fuego, incurrieron en una omisión, al no presentar las denuncias penales correspondientes ante la autoridad competente, por lo que corresponderá al Ministerio Público de la Federación determinar lo que en derecho proceda en el presente caso.

Propuesta 8

Para este Organismo Nacional la conducta asumida por el Capitán José Martínez Crespo, con el médico Ricardo Herrera Noriega realizada fuera de todo procedimiento legal, carente de las formalidades que exigen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una violación a los Derechos Humanos. De igual manera, resulta que necesariamente tendría que ser investigada por el Ministerio Público de la Federación a efecto de establecer la responsabilidad que en derecho corresponda.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 9

Corresponderá a la Procuraduría General de la República, determinar si Ezequiel Carrera Rifas, pudo haber incurrido en una omisión general de auxilio, ya que después de informar al Comandante del 27/o. Batallón de Infantería de estos sucesos, se retiró a su domicilio a pesar de que tuvo conocimiento de que en el lugar ocurrían hechos de especial gravedad en los que se realizaban detonaciones de armas de fuego y de que en los mismos estaban involucrados los estudiantes sobre quienes minutos antes había reportado a su superior desde la caseta de cobro número 3, por lo que, la autoridad ministerial federal en su análisis, tendrá que ponderar si Ezequiel Carrera Rifas, optó por retirarse a su domicilio debido a que no recibió ninguna instrucción por parte de sus superiores después de reportar los hechos.

Propuesta 10

El Ministerio Público de la Federación deberá investigar exhaustivamente si el entonces Secretario de Seguridad Pública de Iguala, informó por algún medio a la Comandancia del 27/o. Batallón de Infantería, el enfrentamiento que sostenían elementos de esa corporación con normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 11

A pesar de contar con todo este bagaje de información y de que la situación demandaba implementar acciones inmediatas, por la gravedad de los sucesos, el Comandante del 27/o. Batallón de Infantería, no tomó ninguna decisión al respecto. Lo anterior deberá ser investigado exhaustivamente y a profundidad por la Procuraduría General de la República, a efecto de determinar si ese mando militar tuvo la posibilidad de realizar alguna acción para tratar de controlar, el enfrentamiento entre la Policía Municipal y los normalistas de Ayotzinapa.

Propuesta 12

En este orden, este Organismo Nacional considera pertinente que la Procuraduría General de la República, solicite a la Secretaría de la Defensa Nacional, el



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

expediente personal de Julio César López Patolzin, a fin de allegarse de las constancias que le permitan hacer los análisis y estudios correspondientes, para que el Ministerio Público de la Federación, determine si el militar referido es la misma persona que se encuentra dentro del grupo de normalistas desaparecidos.

Propuesta 13

La autoridad ministerial federal, tendría que practicar las diligencias conducentes, a efecto de determinar, si el 27/o. Batallón de Infantería, estuvo en condiciones de tener acceso a información de policías de municipios vecinos al de Iguala, incluyendo la Policía Municipal de Cocula, en cuyas filas se encontraban algunos desertores del Instituto Armado, que tenían pendiente su situación jurídica, para que la instancia militar competente, procediera conforme a derecho y así tener la posibilidad de evitar que ingresaran o permanecieran en un cuerpo de seguridad pública.

Propuesta 14

Respecto a los mismos señalamientos en contra de los dos elementos militares, la Procuraduría General de la República, en la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, recabó las declaraciones ministeriales del Teniente de Infantería Retirado, Francisco Macías Barbosa y del Capitán 2/o. de Infantería, José Martínez Crespo, a los que se les cuestionó si conocían a miembros de grupos delictivos y si tenían relación con integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos". Ambos elementos militares, afirmaron no tener ningún nexo con alguna organización criminal y refirieron desconocer a sus miembros. Este Organismo Nacional estima que el Ministerio Público de la Federación tendría que estar pendiente del surgimiento de cualquier otra información relativa a la probable relación entre los dos elementos militares referidos y miembros de la delincuencia organizada.

Propuesta 15

En el mismo orden, la CNDH estima conveniente que la Procuraduría General de la República, continúe las investigaciones, respecto a las manifestaciones hechas ante



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

el Ministerio Público de la Federación, por un integrante la organización criminal “Guerreros Unidos”, actualmente interno en un Centro de Reclusión Federal, que hace referencia a la presunta relación que mantenía con algunos elementos militares, en específico, del 27/o. Batallón de Infantería, entre ellos, un Capitán 2/o. de Infantería, a quien, según señaló, en varias ocasiones se le vio reunirse con una persona de ese grupo delictivo, conocido como “El Mini Cooper”. Además, refirió esta persona que en la Policía Municipal de Apaxtla, había ex militares que estaban involucrados con la citada organización criminal, en especial una persona que era conocida como “Teniente Arroyo”.

Propuesta 16

En el mismo orden, la CNDH estima conveniente que la Procuraduría General de la República, continúe las investigaciones, respecto a las manifestaciones hechas ante el Ministerio Público de la Federación, por un integrante la organización criminal “Guerreros Unidos”, actualmente interno en un Centro de Reclusión Federal, que hace referencia a la presunta relación que mantenía con algunos elementos militares, en específico, del 27/o. Batallón de Infantería, entre ellos, un Capitán 2/o. de Infantería, a quien, según señaló, en varias ocasiones se le vio reunirse con una persona de ese grupo delictivo, conocido como “El Mini Cooper”. Además, refirió esta persona que en la Policía Municipal de Apaxtla, había ex militares que estaban involucrados con la citada organización criminal, en especial una persona que era conocida como “Teniente Arroyo”.

Propuesta 17

Este Organismo Nacional, plantea a la PGR, se practiquen todas las diligencias que sean necesarias, para establecer la identidad de la persona conocida con el sobrenombre de “El Satánico” y, en su caso, agotadas todas las investigaciones se proceda conforme a derecho.

A la Secretaría de la Defensa Nacional:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta Única

El Estado tiene el deber y compromiso de llevar a cabo acciones encaminadas a la prevención de actos en agravio de la población, en este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomienda la implementación de un protocolo de actuación para casos como el que nos ocupa, respecto del auxilio que debe proporcionar el Ejército Mexicano, que le permita afrontar eventualidades, como por ejemplo, el apoyo que solicitó el equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo" y que, no encontró la respuesta oportuna.

31. INCURSIÓN DEL DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON EL DETENIDO AGUSTÍN GARCÍA REYES (a) "EL CHEREJE", EN LAS INMEDIACIONES DEL RÍO "SAN JUAN" DE COCULA, GUERRERO, EL 28 DE OCTUBRE DE 2014.

Propuesta 1

El inicio de una investigación de carácter penal, con objeto de establecer la posible responsabilidad en la que pudo haber incurrido el Licenciado Ricardo Juan de Dios Martínez, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la PGR, en atención a su actuación omisa respecto a los hechos posiblemente constitutivos de delito referidos por el detenido Agustín García Reyes (a) "El Chereje", en la entrevista que le practicó el propio servidor público, con motivo de su traslado el 28 de octubre de 2014 al río "San Juan.

Propuesta 2

Investigar si el desconocimiento argüido por la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO, respecto a la emisión, contenido y consecuencias del oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9941/2014, se debió a la posibilidad de que en



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

realidad ella no lo suscribió, por lo que se requeriría realizar un peritaje en materia de grafoscopia a efecto de descartar la falsificación de un documento.

Propuesta 3

Se considera conveniente el inicio de una investigación administrativa a efecto de establecer la posible responsabilidad del personal de la Visitaduría General de la PGR, que determinó el Expediente de Investigación No. DGAI/510/CDMX/2016, por las omisiones e irregularidades precisadas en el presente documento.

Propuesta 4

Relacionado con el material fotográfico obtenido por la perito en fotografía en la diligencia ministerial practicada en las inmediaciones del río "San Juan" de Cocula el 29 de octubre de 2014, se considera viable que se solicite a una instancia nacional o internacional, que se hagan las peritaciones conducentes para saber si toda la secuencia fotográfica corresponde al día 29 de octubre de 2014.

Propuesta 5

Por lo que hace a la incursión que realizó el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, en las inmediaciones del paraje conocido como puente río "San Juan" el 28 de octubre de 2014, este Organismo Nacional pudo constatar diversos aspectos relevantes, aunado a que los padres de familia de los normalistas desaparecidos, han declarado que la presencia del entonces Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal en el río "San Juan", tuvo como objetivo la "siembra" de pruebas, desde el punto de vista de este Organismo Nacional, hacen necesario que la PGR lleve a cabo una investigación que aclare esta situación.

Propuesta 6

Este Organismo Nacional estima procedente el inicio de una investigación de carácter penal, en la que se determine la probable responsabilidad en la que pudieron haber incurrido los servidores públicos que participaron en el traslado del



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

detenido Agustín García Reyes (a) “El Chereje”, el 28 de octubre de 2014, de las instalaciones de la SEIDO hasta las inmediaciones del río “San Juan” de Cocula y tuvieron intervención en la diligencia practicada en ese lugar.

Propuesta 7

Se estima que directamente la Secretaría de la Función Pública, deberá llevar a cabo una investigación, para determinar si corresponde la imposición de alguna sanción en contra del Titular del Área de Quejas y del Titular del Órgano Interno de Control en la PGR, como su superior jerárquico, con motivo de haber incurrido en omisiones que contribuyeron al retraso de una investigación, relacionada con uno de los casos emblemáticos de desaparición forzada en el país.

32. QUEJAS INTERPUESTAS POR INCULPADOS EN EL “CASO IGUALA” POR POSIBLES ACTOS DE TORTURA, TRATO CRUEL, INHUMANO Y/O DEGRADANTE, DETENCIÓN ARBITRARIA Y OTRAS VIOLACIONES (72 EXPEDIENTES DE QUEJA).

Propuesta 1

Extraña a esta CNDH que aun con todas las ambigüedades que existen en las documentaciones de tortura que hizo el GIEI y la OACNUDH, se continúe aseverando que existió tortura en todos los casos.

Propuesta 2

Si bien no en todos los casos, los resultados de las opiniones médicas y psicológicas especializadas basadas en el Protocolo de Estambul emitidas por esta CNDH fueron positivos para acreditar tortura, es importante que la autoridad investigue cada uno de los patrones que se exploran en el presente capítulo para determinar, en su caso, la responsabilidad correspondiente, pues las justificaciones que dan las autoridades en sus “puestas a disposición” para contrarrestar el patrón encontrado demuestra que éstas identifican perfectamente sus irregularidades y por ende, tratan de justificarlas.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 3

Lo anterior cobra relevancia pues al momento de la detención, los elementos de las corporaciones de seguridad incurren en malas prácticas que, si bien no llegaron a constituir violaciones a derechos humanos en los 70 casos, generan desconfianza e incertidumbre ante la sociedad con su actuar.

Propuesta 4

La SEMAR, por ejemplo, en la mayoría de sus partes informativos, justifica el tiempo de traslado entre la detención y la puesta a disposición ante autoridad correspondiente, a factores externos a su actuar.

Propuesta 5

Las corporaciones de seguridad, principalmente la PF y la SEMAR, en sus oficios de “puesta a disposición”, refieren expresiones autoinculpatorias por parte de las personas detenidas, aun cuando éstas no tienen validez jurídica.

Propuesta 6

Aún cuando existían órdenes de aprehensión giradas por autoridad judicial, en contra de al menos 4 personas, la PF los puso a disposición de autoridad ministerial basándose en la comisión de una supuesta flagrancia, donde los probables responsables fueron cuestionados por hechos relacionados con el “Caso Iguala”, para posteriormente decretarles su libertad bajo reservas de ley y, de manera inmediata, ser detenidos por otros agentes policiales, en cumplimiento de la orden de aprehensión que ya existía.

Propuesta 7

Cabe señalar que la autoridad ministerial puede llegar a la verdad de un asunto a través de la investigación de los delitos y del uso de la ciencia, por lo que no es necesario que la autoridad aprehensora, que es quien apoya su actuar, utilice métodos como la tortura.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

35. IDENTIDAD DE “LA RANA” O “EL GÜEREQUE”, PRESUNTO PARTICIPE EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA. EQUÍVOCA DETENCIÓN DE ERICK URIEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Propuesta Única

En términos de la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se propone que en el ámbito de su competencia, se promuevan los cambios y modificaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 126, párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que indica: “Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.”, con el fin de que cuando este Organismo Nacional investigue violaciones graves a los Derechos Humanos, el INE proporcione la información requerida por el mismo, que contribuya de manera ágil y eficiente al esclarecimiento de este tipo de violaciones.

36. SOBRE LA VICTIMIZACIÓN, REVICTIMIZACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO PARA LOS AFECTADOS DEL “CASO IGUALA”.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 1

Las diversas autoridades Federales y Estatales, deben: generar las medidas de rehabilitación médica y psicológica de manera efectiva; la necesidad fundamental de realizar un registro que identifique a todas las víctimas de los hechos y sus necesidades, por medio de garantizar las acciones necesarias para reparar de manera integral el daño según estándares internacionales; el reconocimiento de las víctimas a coadyuvar en las investigaciones, así como aportar elementos para el esclarecimiento de los hechos y la realización de actos de disculpas públicas, como medidas de satisfacción, reparación simbólica, preservación de la memoria y garantías de no repetición entre otras

Propuesta 2

Es fundamental que las instituciones del Estado en general, y particularmente la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, amplíen su mirada, concepción y principios de atención a las víctimas; transitando de una perspectiva *jurídico-administrativa*, a una *psicosocial*.

Propuesta 3

Es fundamental que el Estado mexicano, atienda de manera integral las condiciones de inseguridad, pobreza, marginación, rezago educativo y condiciones de salud prevalecientes en la entidad, especialmente por la relación existente entre el estilo de vida promotor de salud y la percepción de problemas en el entorno, la satisfacción respecto a la vida, la autoestima y la autoeficacia; esto transformará el contexto histórico de violencia estructural, posibilitará el pleno ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos y abonará, para que no vuelvan a ocurrir hechos como los de Iguala. Uno de los elementos fundamentales para impulsar el desarrollo de las comunidades y contrarrestar los efectos de la violencia estructural, es el fortalecimiento contextualizado de la educación técnica.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 4

Es de la mayor importancia que todas las instituciones y los servidores públicos, especialmente los de la CEAV, responsables de brindar atención, acompañamiento y reparación a las personas afectadas por el "Caso Iguala", entiendan que las víctimas han enfrentado un "trauma psicosocial"; por el cual, en la interacción con ellas, deben considerar que las secuelas visibles y demandas que verbalizan, son una expresión subjetiva del daño que sufrieron, pero no lo representan en su totalidad; ya que este abarca todos los aspectos de la vida y trasciende las clasificaciones y tipologías teórico-administrativas.

Propuesta 5

Es fundamental, que la CEAV y las Secretarías de Salud Estatal y Federal como parte del Sistema Nacional de Víctimas y a quienes para estos efectos se enviará copia del presente documento recomendatorio, brinden seguimiento puntual y atención permanente al estado de salud de todas las víctimas de los hechos de Iguala, particularmente de aquellas que pudieran presentar alguna enfermedad crónica preexistente o que se haya desarrollado a consecuencia de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, ya que el estrés puede ser un condicionante significativo para el rápido deterioro de su salud, el agravamiento de sus padecimientos o el desarrollo de nuevos.

Propuesta 6

Es fundamental que la CEAV, documente de manera puntual y específica las manifestaciones clínicas de todas las víctimas, con base en las diferencias de género, edad, contexto sociocultural y subjetividad, así como la posibilidad del desarrollo de duelos patológicos que pueden generar manifestaciones clínicas posteriores.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 7

Los programas de atención a víctimas de violaciones graves de derechos humanos que desarrollen las Comisiones Federal y Estatal, deben comprender sus comportamientos, emociones y pensamientos dentro del contexto social y cultural en el que ocurren, sin aislarlas en modo alguno. Esta perspectiva “ve y va” más allá de las acciones asistenciales y enfoques terapéuticos de consultorio, ya que el *trauma psicosocial* conjuga las dimensiones individual y colectiva dentro de un contexto específico. Así, las intervenciones tradicionales, enfocadas únicamente en medidas instrumentales y la disminución de síntomas o la sensación de malestar, suelen quedarse cortas para abarcar el espectro del daño ocasionado por eventos extremadamente graves.

Propuesta 8

Las medidas de atención y asistencia que ha venido proporcionando la CEAV a las víctimas, y que ha reportado a la CNDH, presentan un *alto riesgo de revictimización*, al colocar a los receptores de sus servicios en una situación de vulnerabilidad adicional a la ocasionada por los hechos; por lo que estas deben revisarse cuidadosamente y en su caso corregirse, para prevenir a toda costa la ocurrencia de una victimización secundaria.

Propuesta 9

Para prevenir, y en su caso revertir los impactos revictimizantes, resulta fundamental que las autoridades Federales y Estatales, consideren siempre la perspectiva de las víctimas, estableciendo desde el respeto y reconocimiento, los procesos de atención y acompañamiento psicosocial que permitan una preparación emocional sobre la forma, contenido y resultados de las actuaciones. Si lo anterior se conjunta con una actitud de genuina escucha, transparencia y verdad, se generarán condiciones de confianza y dignificación.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 10

La CNDH considera que para una real “Reparación Integral del Daño”, además de garantizar los derechos a la verdad y la justicia, la CEAV debe ponderar e incluir dentro de sus resoluciones los impactos derivados de la revictimización, que deben ser documentados cuidadosamente por el Estudio de Impacto Psicosocial.

Propuesta 11

La CEAV debe evitar la prevalencia de criterios administrativos sobre las necesidades de las víctimas, lo que actualiza la violencia institucional y el riesgo de victimización secundaria; es por ello que la CEAV debe reformular sus medidas operativas y procedimentales para que coloquen en el centro de sus procesos a las víctimas, y no a los criterios administrativo-contables.

Propuesta 12

La materialización del derecho a la justicia por parte de las autoridades federales y estatales, debe garantizar que las investigaciones de las violaciones a derechos humanos, se realicen de manera pronta, independiente e imparcial, que los juicios y las sanciones sean acordes con las violaciones cometidas, por medio de asegurar el pleno derecho a la denuncia, participación y protección de las víctimas colectivas, familiares e individuales; además de implementar el principio de jurisdicción universal; y se atestigüe el derecho a la plena reparación; el no asilo y sí extradición a los perpetradores; la no exoneración por obediencia.

Propuesta 13

Para que la Reparación Integral del Daño cumpla su cometido, debe partir de una profunda y consciente idea del “bien” y de lo “bueno”, por lo que la CEAV, debe tener siempre en cuenta la articulación entre los procesos colectivos e individuales, además de establecer puentes de diálogo entre las personas y las comunidades, siempre con el objetivo de visibilizar y dismantelar las condiciones de violencia estructural que propiciaron el desenlace de los hechos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 14

Resulta fundamental que la CEAV realice las acciones necesarias para que el “Plan Integral de Reparación del Daño”: a) considere las condiciones socioculturales, contextuales y regionales de manera diferenciada de todas las víctimas directas e indirectas, evitando las aplicaciones estandarizadas de las medidas de atención, ayuda y reparación; b) permita diversas modalidades de atención con base en las necesidades y características de las víctimas; c) cuente con los indicadores y categorías que permitan evaluar de manera específica y en los niveles colectivo, familiar e individual sus efectos; d) se fundamenten en la alta formación y especialización del personal que intervenga.

Propuesta 15

Para materializar la voluntad del Estado de cambiar la relación con las víctimas y los ciudadanos, es fundamental que la CEAV subsane las deficiencias señaladas en el Estudio de Impacto Psicosocial, y se documenten de manera amplia y completa las expectativas sobre lo que es reparador y sobre las necesidades de las víctimas, sentando las bases claras, para dar cumplimiento de manera integral al proceso reparatorio. De lo contrario, el documento reduce su validez, eficacia y efectos satisfactorios, como ha quedado demostrado por los juicios de amparo promovidos por las víctimas a las que se les han favorecido en las referidas resoluciones.

Propuesta 16

Para revertir el daño y reconstruir la confianza fracturada, es necesaria la amplia participación de las víctimas en todas las medidas y acciones que se diseñen, implementen y evalúen, especialmente en lo que refiere a las medidas de compensación y satisfacción, debido a lo sensible de su naturaleza; por lo que debe implementarse de manera permanente y eficiente el *acompañamiento psicosocial* para mantener abiertos canales de diálogo entre las personas afectadas y los servidores públicos de la CEAV encargados de los procesos reparatorios; esta participación, supone una co-construcción colectiva del proceso, al interior de las familias y los grupos.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 17

La CNDH considera que la CEAV, debe replantear de manera completa el proceso de Reparación Integral del Daño para las víctimas del “Caso Iguala”, así como el de todas las que en lo sucesivo atienda, vigilando que las medidas reparatorias de manera articulada y armónica consideren materializar efectivamente lo siguiente:

- a) **Medidas de Restitución**, sobre la libertad, los derechos humanos, la identidad, la vida familiar, ciudadanía plena, reconstrucción del tejido social y recuperación del proyecto de vida.
- b) **Medidas de Rehabilitación**, medidas de atención: médica, psicológica, educativa y laboral.
- c) **Medidas de Indemnización (compensación)**, especificar de manera amplia y diferenciada el daño patrimonial, el daño moral, lucro cesante y otros gastos.
- d) **Garantías de no repetición**, que fundamentadas en la documentación del daño, no solo consideren acciones de capacitación a diversos servidores públicos, que se enfoquen de manera firme a recuperar el tejido social y cultural de la comunidad, acciones a nivel jurídico e institucional que impliquen transformaciones de fondo, incorporando en todo momento la dimensión colectiva y atacando las causas de la violencia estructural.

Propuesta 18

La CEAV debe ser especialmente cuidadosa cuando se implementen medidas de reparación colectiva, ya que deben enfocarse en mejorar las condiciones de vida del colectivo en su conjunto, mediante la realización de inversiones significativas y de amplio impacto general, en infraestructura, servicios de salud, educación y desarrollo comunitario; vigilando que no se traslapen ni sustituyan a las políticas públicas de desarrollo social.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Propuesta 19

Cuando la CEAV inicie un proceso de reparación colectiva, debe observar las siguientes condiciones:

- **Caracterización del daño colectivo:** que se realizará a partir de los resultados del estudio de impacto psicosocial.
- **Tener un enfoque preventivo:** proponer e impulsar las modificaciones legislativas, que garanticen la no repetición de estos acontecimientos.
- **Detonar la reconstrucción y rehabilitación:** enfocar los esfuerzos en el desarrollo y rescate del proceso de desarrollo de las víctimas colectivas, manteniendo el proceso reparatorio separado de manera muy clara de las políticas públicas; así como generar las condiciones político sociales que faciliten el proceso; además de desarrollar medidas de seguridad contra la violencia y control de la comunidad o colectivo.
- **Gestionar los procesos de reparación colectiva:** conformando consejos comunitarios de integración mixta, para asegurar y salvaguardar la participación de las víctimas, implicar durante todo el proceso a las autoridades locales de los niveles municipal y estatal, establecer criterios que faciliten la toma de decisiones y conformar de manera clara un sistema de evaluación y un monitoreo a lo largo del tiempo del cumplimiento de las medidas, alineado a los resultados del Estudio de Impacto Psicosocial y las expectativas de las víctimas.

Propuesta 20

La CEAV, en el desarrollo de los procesos de reparación colectiva, debe garantizar la integralidad, amplitud, participación y especificidad de las víctimas; cuidando – como en los procesos familiares e individuales- que las medidas se articulen entre sí de manera armónica y coherente, sin priorizar a unas sobre otras; que las medidas de compensación, mejoren eficazmente las condiciones de vida del colectivo mediante el desarrollo de infraestructura, servicios de salud, educación y desarrollo comunitario; además de vigilar que estas no se traslapen ni sustituyan a las políticas



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

públicas de desarrollo social. Por ningún motivo, los procesos de reparación colectiva deben ser generadores de conflicto intra e inter comunidades.

Propuesta 21

Para el desarrollo de las medidas de reparación simbólica, las instancias públicas y particularmente la CEAV, deben enfocarse en la construcción representativa de *“algo nuevo”* que parta de la reivindicación de la verdad y la aplicación de la justicia, sin pretender restituir lo que se ha perdido o dañado.

Propuesta 22

Es fundamental que todas las medidas y acciones de reparación simbólica que emprenda la CEAV, partan de los principios de participación, pluralidad, solidaridad y libertad, alejadas lo más posible de las imposiciones institucionales y la reivindicación de todo discurso oficial, ya que de lo contrario resultará revictimizante y generará el efecto opuesto.

Propuesta 23

En definitiva, la CEAV debe enfocar todos sus esfuerzos para lograr la *“desvictimización”* de todas las personas, familias y colectivos que se vieron dañados por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala; esto permitirá que a partir de la verdad, justicia y reparación, recuperen su dignidad, restablezcan sus derechos humanos y retoman el desarrollo de su proyecto de vida.

Al Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero:

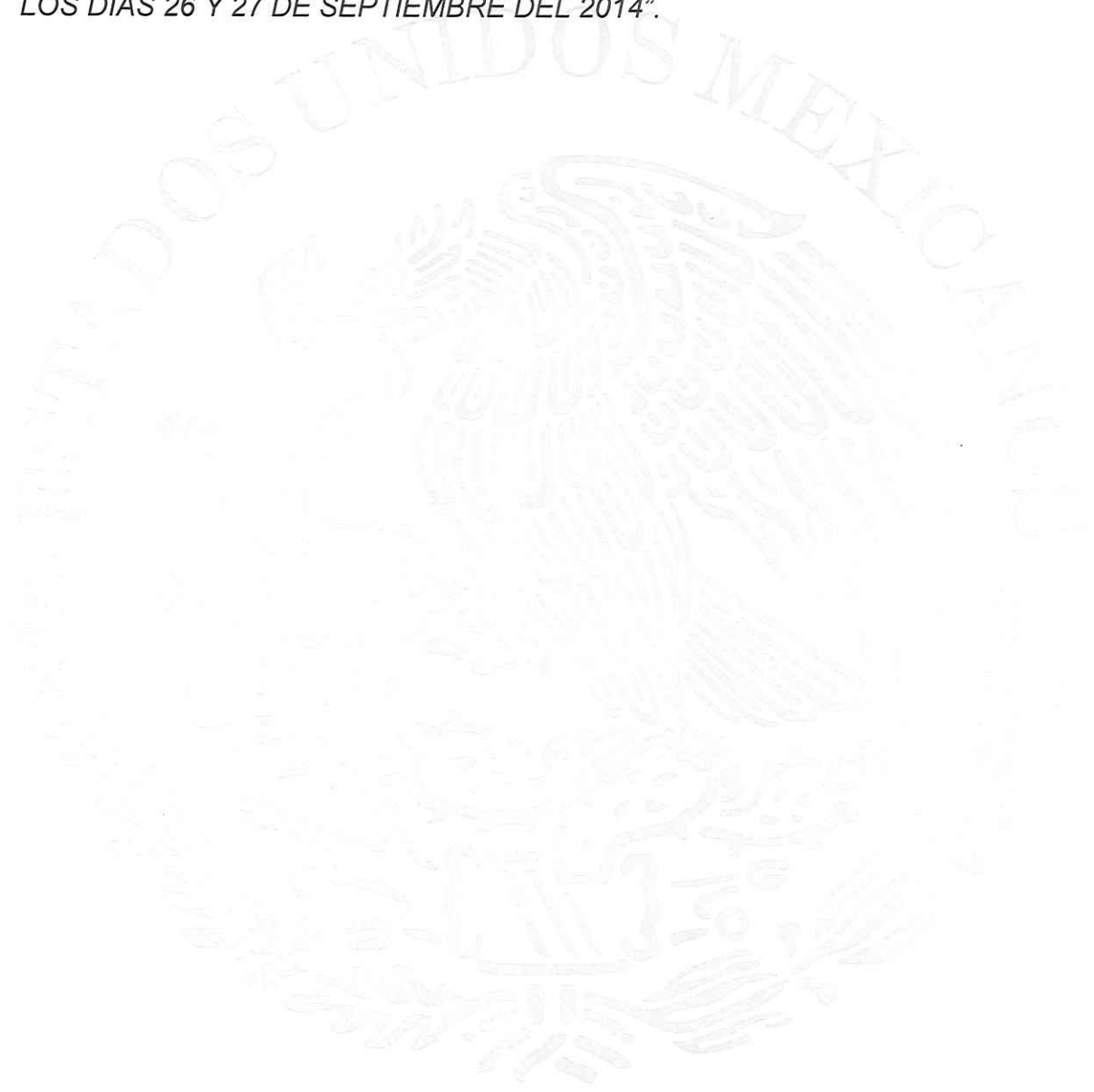
Propuesta 24

El Gobierno del Estado de Guerrero, debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento pleno a la recomendación 1VG/2012 realizada por este Organismo Nacional, además de revertir los impactos revictimizantes generados por el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACION DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS ACONTECIMIENTOS*



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

*SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014”.*





COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

ANEXO

“Estatus de Atención a las Observaciones y Propuestas Planteadas por la CNDH a Diversas Autoridades Federales, Estatales y Municipales”.

Como parte de la estrategia que la CNDH diseñó a fin de preservar y garantizar derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable y para que las autoridades e instancias correspondientes pudieran realizar las acciones oportunamente antes de que se volvieran de muy difícil o imposible materialización, la Comisión Nacional, emitió 4 reportes sobre sus investigaciones:

El 23 de julio de 2015, hizo público el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’ en el que formuló 32 Observaciones y Propuestas, 26 a la Procuraduría General de la República (PGR), 3 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), 2 a la Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGEG) y 1 al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero. Las Observaciones y Propuestas fueron aceptadas el propio 23 de julio de 2015, por la PGR y por la CEAV. Las autoridades estatal y municipal del Estado de Guerrero, con dilación, expresaron la aceptación de las mismas. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, se pronunció el 21 de agosto de 2015 y la

Fiscalía General del Estado de Guerrero hasta el 23 de septiembre del mismo año.

El 27 de agosto de 2015, esta Comisión Nacional recibió de la PGR una Tarjeta Informativa mediante la cual puso a consideración el cumplimiento, avance y la atención que habría dado esa dependencia a las Propuestas formuladas en torno a la investigación de los hechos de Iguala. Una vez que se revisó y analizó minuciosamente el contenido de dicha Tarjeta Informativa y las constancias que



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

como soporte se acompañaron a la misma, el 12 de octubre de 2015, la CNDH dio respuesta oficial a la PGR e hizo entrega del documento, denominado: "Revisión de los Posicionamientos Específicos de la PGR a las 26 Observaciones y Propuestas formuladas por la CNDH, contenidas en el documento 'Estado de la Investigación del 'Caso Iguala'', en el que se determinó: I Observaciones y Propuestas atendidas parcialmente: 2. II Observaciones y Propuestas atendidas parcialmente con avance mínimo: 1. III Observaciones y Propuestas en vías de atención: 3. IV Observaciones y Propuestas no atendidas: 20. Particularmente respecto de las propuestas 14 y 15 el Ministerio Público adjuntó documentación soporte de sus posicionamientos, pero que no guardo relación con lo planteado por la CNDH; en relación con las propuestas 22, 25 y 26, la PGR no proporcionó anexos como soporte de sus posicionamientos. En general, los anexos que adjuntó la autoridad ministerial, en copias fotostáticas simples, como soporte de la atención a las propuestas planteadas por la CNDH relacionadas con los numerales: 1, 2, 5, 9, 11, 20, 21 y 23 no se apreciaron las marcas de entre sellos, rúbricas y folios que se corresponderían con actuaciones realizadas con las formalidades de Ley agregadas al expediente de averiguación previa. Situación que también ocurrió, de manera parcial, con los anexos soporte de los posicionamientos a las propuestas 3, 4, 6, 7,

8, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 24. (consultable en el link http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2015_004.pdf.

Posterior a ello, con objeto de revisar los avances en la atención proporcionada a cada una de las Observaciones y Propuestas formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantuvieron reuniones constantes de trabajo con la Procuraduría General de la República y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Señalando que a partir de la administración del Dr. Raúl Cervantes Andrade al frente de la Procuraduría General de la República y durante la administración del Subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de la República, dichas reuniones fueron de facto canceladas por la PGR, mientras que con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, este Organismo



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Nacional Autónomo, continúa celebrando reuniones para dar seguimiento a las Observaciones y Propuestas que se le formularon. Respecto a la Fiscalía de

Guerrero y al Municipio de Iguala, aún no cumplen íntegramente con las Observaciones y Propuestas que se les formularon aún y cuando han realizado acciones para su atención.

El 14 de abril de 2016, hizo público el “Reporte de la CNDH en torno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzuco y de Dos Agentes de la Policía Federal en los Hechos de la Desaparición de Normalistas en el Puente del Chipote de Iguala”, en el que dirigió 17 Observaciones y Propuestas a la PGR. En la misma fecha, la PGR expresó su aceptación.

El 11 de julio de 2016, en el “Reporte de la CNDH en torno a los Hechos y Circunstancias en las que Julio Cesar Mondragón Fontes, Normalista de

Ayotzinapa, fue Privado de la Vida” planteó 4 Observaciones a la PGR; una a la Fiscalía General del Estado de Guerrero y 3 a la CEAV. El mismo día de su publicación la PGR informó que llevaría a cabo el análisis de las Observaciones y Propuestas. El 13 de julio de 2016, la CEAV comunicó su aceptación y la Fiscalía General del Estado de Guerrero hasta el 15 de agosto de esa anualidad.

El 18 de junio de 2018, la CNDH dio a conocer el Reporte sobre la “Identidad de ‘La Rana’ o ‘El Güereque’, Presunto Partícipe en la Desaparición de los Estudiantes Normalistas de Ayotzinapa. Equívoca Detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez”. Previamente, el 23 de mayo de 2018, este Organismo Nacional entregó de manera confidencial y reservada a la PGR una carpeta con evidencias obtenidas en este caso en particular que acreditan que Erick Uriel Sandoval Rodríguez no es la persona referida por los coimputados en el caso sin que esa instancia se haya pronunciado al respecto. En similar sentido se presentaron dos escritos *Amicus Curiae* ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas y dos más ante el



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, ambos con residencia en Matamoros, Tamaulipas, a los que se adjuntaron documentos y elementos probatorios que la CNDH obtuvo en su investigación y con los cuales se estableció la equívoca detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez. Ambos Órganos Jurisdiccionales soslayaron el planteamiento y las evidencias presentadas por la CNDH. Ciento veintitrés días después de la presentación de los escritos *Amicus Curiae*, la Juez de la causa penal resolvió decretar en favor Erick Uriel Sandoval Rodríguez su libertad con las reservas de Ley por falta de elementos para procesar, basada en pruebas desvaloradas sin tomar en consideración las evidencias aportadas por la CNDH sobre la identidad de la persona referida por los procesados en esa causa penal como el integrante de la organización criminal “Guerreros

Unidos” participante en los hechos de desaparición de los normalistas de Ayotzinapa.

Los Reportes difundidos por la CNDH en conjunto contienen un total de 57 Observaciones y Propuestas dirigidas a diversas autoridades. La CNDH tiene la firme convicción de que su total y cabal cumplimiento abonará a garantizar el derecho a la verdad y a la justicia en el presente caso. El estatus que guarda la atención que las autoridades destinatarias han proporcionado a las Observaciones y Propuestas que les fueron planteadas por la CNDH al momento de emitir el presente documento Recomendatorio es el siguiente: únicamente 11 han sido Totalmente Atendidas. La PGR proporcionó información y evidencia de la realización de acciones que conllevaron a la atención integral de esos planteamientos; 36 permanecen En Vías de Atención. La instancia de Procuración de Justicia Federal ha proporcionado a este Organismo Nacional información sobre gestiones y acciones que ha realizado para la atención de estas propuestas pero que no atienden en su integralidad los planteamientos propuestos por la CNDH y 10 No Atendidas. La PGR no ha proporcionado evidencia de la atención proporcionada a estas Observaciones y Propuestas. A continuación, se detalla el estatus de atención:



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Documento "Estado de la Investigación del 'Caso Iguala", del 23 de julio de 2015.

32 Observaciones y Propuestas.

26 - PGR	Aceptadas el 23 de julio de 2015.
03 - CEAV	Aceptadas el 23 de julio de 2015.
02 - FGEG	Aceptadas el 23 de septiembre de 2015.
01 - Ayuntamiento de Iguala	Aceptadas el 21 de agosto de 2015.

2. Reporte del "Puente del Chipote", del 14 de abril de 2016.

17 Observaciones y Propuestas.

17 - PGR	Aceptadas el 14 de abril de 2016.
----------	-----------------------------------



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

3. Reporte del Homicidio de Julio César Mondragón Fontes, del 11 de julio de 2016.

08 Observaciones y Propuestas.

04 - PGR	El 11 de julio de 2016, informó que analizará las Observaciones y Propuestas.
03 - CEAV	Aceptadas el 13 de julio de 2016.
01 - FGEG	Aceptadas el 15 de agosto de 2016.

4. Reporte sobre la equivocada detención de Erick Uriel Sandoval Rodríguez, del 18 de junio de 2018.

PGR	Soslayó la evidencia proporcionada por la CNDH.
-----	---

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de

Tamaulipas.	Soslayó la evidencia proporcionada por la CNDH.
-------------	---



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito, ambos con residencia en Matamoros, Tamaulipas. Soslayó la evidencia proporcionada por la CNDH.

Total de Observaciones y Propuestas emitidas por la CNDH hasta el momento de emisión del presente documento Recomendatorio. (Gran Total): 57

Total por Instancia:

47 a PGR

06 a CEAV

03 a FGEG

01 al Ayuntamiento de Iguala.

***FECHAS DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS O INFORMES DE AVANCE.**

PGR:

18 de agosto de 2015

29 de junio de 2016

03 de agosto de 2016

08 de agosto de 2016

17 de agosto de 2016

18 de agosto de 2016

30 de agosto de 2016

17 de septiembre de 2016 (oficio)

19 de septiembre de 2016



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

22 de septiembre de 2016

23 de enero de 2017

17 de febrero de 2017

17 de abril de 2017

28 de abril de 2017

16 de junio de 2017

26 de junio de 2017

30 de junio de 2017

04 de julio de 2017

05 de julio de 2017

21 de julio de 2017

04 de agosto de 2017

26 de octubre de 2017

03 de noviembre de 2017

09 de enero de 2018

29 de enero de 2018

09 de febrero de 2018

17 de abril de 2018

08 de mayo de 2018

28 de junio de 2018

09 de agosto de 2018

09 de agosto de 2018

18 de septiembre de 2018

CEAV:

23 de abril de 2018

FGEG:

23 de septiembre de 2015

15 de agosto de 2016

24 de enero de 2017

21 de agosto de 2017



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Ayuntamiento de Iguala:

21 de agosto de 2015

*Total de Observaciones y Propuestas PGR:	47
Totalmente atendidas:	11
En vías de atención:	29
No atendidas:	07 (dos de ellas al final de la investigación tendrán respuesta)

*Total de Observaciones y Propuestas CEAV:	06
Totalmente atendidas	00
En vías de atención:	05
No atendidas:	01

*Total de Observaciones y Propuestas FGEG:	03
Totalmente atendidas	00
En vías de atención:	01
No atendidas:	02

***Total de Observaciones y Propuestas**

Ayuntamiento de Iguala:	01
--------------------------------	-----------

En vías de atención:	01
----------------------	----



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

***Gran Total del avance en el cumplimiento de las 57 Observaciones y
Propuestas formuladas hasta el momento por la CNDH.**

Totalmente atendidas: 11
En vías de atención: 36
No atendidas: 10

Cuadro ilustrativo

Instancia	Observaciones y Propuestas	Totalmente Atendidas	En Vías de Atención	No Atendidas
PGR	47	11	29	07
CEAV	06	00	05	01
FGEG	03	00	01	02
Ayto. de Iguala.	01		01	
Totales:	57	11	36	10

TOTAL GLOBAL DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

TOTALMENTE ATENDIDAS

1. "ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL 'CASO IGUALA' DEL 23 DE JULIO DE 2015.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

No.	Observaciones y Propuestas	Estatus
1	1. Integrar las fichas de identificación.	Totalmente atendida
2	9. Solicitar a la SEDENA información sobre quiénes de los 43 desaparecidos pertenece o han pertenecido al Ejército.	Totalmente atendida
3	10. Obtener las declaraciones de los buzos de la SEMAR.	Totalmente atendida
4	17. Peritación en materia de genética para llevar a cabo la confronta de los perfiles genéticos de las muestras hemáticas recabadas en los lugares de las agresiones y de las recabadas de los autobuses, patrullas y demás	Totalmente atendida



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	vehículos, contra los perfiles genéticos de los familiares.	
5	25. Considerar promover la acumulación, por conexidad de las cuatro causas penales instruidas en el Poder Judicial del Estado de Guerrero a los juicios Federales.	Totalmente atendida

2. REPORTE SOBRE LOS HECHOS DEL “PUENTE DEL CHIPOTE” DEL 14 DE ABRIL DE 2016.

6	2. Ampliar las declaraciones ministeriales de los dos agentes de la Policía Municipal de Iguala que refirieron la presencia de dos patrullas de la Policía Federal.	Totalmente atendida
---	---	----------------------------



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

7	7. Ampliar la declaración ministerial del conductor del autobús 1531.	Totalmente atendida
8	12. Profundizar en las investigaciones que permitan la aprehensión del líder de la más importante célula de “Guerreros Unidos”.	Totalmente atendida
9	13. Ampliar declaración del elemento militar que acudió al “Puente del Chipote”.	Totalmente atendida

3. REPORTE SOBRE LOS HECHOS EN LOS QUE JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES FUE PRIVADO DE LA VIDA, DEL 11 DE JULIO DE 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

10	2. Ampliar la declaración de todos quienes conocieron del aviso del hallazgo del cadáver de Julio César Mondragón Fontes.	Totalmente atendida
11	4. ofrecer como prueba ante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero el “Dictamen en Medicina Forense y Criminalística de Campo” emitido por los peritos de la CNDH.	Totalmente atendida

Total global de Observaciones y Propuestas Totalmente Atendidas: 11

TOTAL GLOBAL DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS EN VÍAS DE ATENCIÓN

1. “ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL ‘CASO IGUALA’ DEL 23 DE JULIO DE 2015.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1	2. Continuar con las acciones de búsqueda. Investigar las versiones: a)	En vías de atención
---	---	---------------------

	La que afirma que los estudiantes se encuentran en municipios de la Sierra. b) La que afirma que en Apango “ya apareció uno con vida” y c) otra que afirma que “están autosecuestrados”.	
2	3. Obtener la georreferenciación.	En vías de atención
3	4. Investigar ¿Por qué motivo los alumnos de la Normal fueron llevados a la ciudad de Iguala.	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4	5. Cumplir con los mandamientos judiciales de detención pendientes de ejecutar. (Ejecutadas: 1 Gildardo y por cumplimentar: 2 “La Rana” y “Pajarraco”. Por identificar e investigar: 9. Pendientes de consignar: 2 “Choky” o “Chuky” y “La Mente” o “Cerebro”.	En vías de atención
5	6. Coordinar las acciones necesarias para la ejecución de las órdenes de aprehensión con objeto de evitar que inculpadados del caso evadan la acción de la justicia buscando ocultarse en otros países.	En vías de atención
6	7. Establecer la identidad de los ocupantes de inmuebles aledaños al lugar de los hechos.	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

7	8. Recabar declaraciones de algunos elementos de las Policías, Estatal, Ministerial del Estado de Guerrero y Federal y de elementos militares.	En vías de atención
8	11. Solicitar a instancias nacionales e internacionales información meteorológica.	En vías de atención
9	12. Realizar peritaciones en materia de Edafología. -comparar la tierra extraída de la bolsa recuperada del “Río San Juan” con la tierra del basurero de Cocula.	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

10	13. Realizar dictaminaciones en materia de química. Comparar los elementos químicos presentes en los diversos materiales sólidos extraídos de la bolsa con los detectados en los objetos embalados del basurero de Cocula. -Se requeriría dictaminar químicamente si en la tierra contenida en la bolsa se detectan componentes de combustible. Los resultados podrían ser comparados con el dictamen similar practicado sobre la tierra del basurero.	En vías de atención
11	14. Dictaminar en materia de Balística Forense a fin de hacer la confronta de los elementos balísticos localizados en el basurero con los obtenidos de las armas relacionadas con los hechos.	En vías de atención



12	15. Determinar pericialmente la presencia de indicios biológicos como secreciones y pelo en el conjunto de prendas (8 playeras -incluida la que presenta probable maculación hemática-). -Identificación de las ropas que pudieran hacer los familiares y los estudiantes sobrevivientes.	En vías de atención
13	18. Dictaminaciones en materia de Antropología y Odontología. -Llevar a cabo dictaminación de los restos odontológicos recuperados del “Río San Juan” y del basurero de Cocula.	En vías de atención
14	22. Investigar la posible participación de otras corporaciones de Seguridad Pública Municipal en colusión con los “Guerreros Unidos” y “Los Rojos.	En vías de atención



	-Conocer si esta situación incidió en la sucesión de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.	
15	23. Investigar la estructura organizacional y modus operandi de "Guerreros Unidos" y "Los Rojos". -La investigación debe poner especial énfasis en establecer los vínculos de estas organizaciones con la estructura institucional del Municipio de Iguala y Cocula.	En vías de atención
16	24. Ampliar la investigación por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a los servidores públicos que tienen el carácter de inculpados y a miembros de "Guerreros Unidos" y "Los Rojos".	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

17	26. Constatar que los pliegos de consignación guarden relación lógicajurídica con los hechos que se les imputan y reforzar los medios de convicción en los que se sustentan los procesos penales.	En vías de atención
----	---	---------------------

A LA CEAV

No.	Observaciones y Propuestas	Estatus
18	27. Realizar un estudio de impacto psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual generado por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

19	28. Observar que las acciones de atención a víctimas que se desarrollan, se encuentren dentro del marco de un Plan Integral de Reparación del Daño...	En vías de atención
----	---	---------------------

AL MUNICIPIO DE IGUALA

20	32. Restaurar, en lo inmediato, la estructura de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la Federación y con el Estado de Guerrero... ...expida los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos de Observancia General. ...que el Comité de Consulta y Participación Ciudadana cumpla con los objetivos para los que fue creado y	En vías de atención
----	--	---------------------



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	además de ser instalado, desarrolle las actividades que le corresponden...	
--	--	--

PGR

2. REPORTE SOBRE LOS HECHOS DEL “PUENTE DEL CHIPOTE” DEL 14 DE ABRIL DE 2016.

21	1. Confirmar o descartar la intervención de la Policía Municipal de Huitzuco y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos.	En vías de atención
22	3. Profundizar las indagaciones que permitan confirmar o descartar la presencia de una patrulla de la Policía	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	Ministerial del Estado en el lugar de los hechos.	
23	4. Determinar la identidad de los estudiantes que viajaban en el autobús 1531.	En vías de atención
24	6. Llevar a cabo investigación financiera y patrimonial de los dos elementos de la Policía Federal.	En vías de atención
25	8. Iniciar acciones urgentes de búsqueda de los estudiantes desaparecidos en el Municipio de Huitzuco.	En vías de atención
26		En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	9. Recabar la declaración y ampliar la correspondiente a los elementos de la Policía Municipal de Huitzuco.	
27	10. Investigación exhaustiva para establecer la identidad de “El Patrón”.	En vías de atención
28	11. Investigación integral de las personas que se mencionan en las “narcomantas”.	En vías de atención
29	14. Recuperación del video del “Puente del Chipote”.	En vías de atención
30	15. Investigar de qué forma pudo haber incidido en la desaparición de los normalistas, el desvío en la circulación.	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

31	16. Determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información al Ministerio Público de la Federación.	En vías de atención
----	---	---------------------

3. REPORTE SOBRE LOS HECHOS EN LOS QUE JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES FUE PRIVADO DE LA VIDA, DEL 11 DE JULIO DE 2016.

32	1. investigar a 11 individuos señalados por dos integrantes de la Organización Criminal “Guerreros Unidos” como partícipes en la tortura y homicidio de Julio César Mondragón Fontes.	En vías de atención
----	---	---------------------

A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



33	5. Investigar el destino final de la vestimenta que portaba Julio César Mondragón Fontes al momento de su muerte...	En vías de atención.
----	---	----------------------

A LA CEAV

34	6. Continuar proporcionando, de manera diligente e integral, las medidas de atención y asistencia a los familiares de Julio César Mondragón Fontes...	En vías de atención
35	7. Implementar el proceso de reparación integral del daño, en el que se consideren los resultados del estudio de impacto psicosocial específico realizado a los familiares de	En vías de atención



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	Julio César Mondragón Fontes...	
36	8. Brindar especial atención al núcleo familiar de Julio César Mondragón Fontes...	En vías de atención

Total global de Observaciones y Propuestas En vías de atención: 36

TOTAL GLOBAL DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

NO ATENDIDAS

1. "ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL 'CASO IGUALA' DEL 23 DE JULIO DE 2015.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

1	16. Dictaminar pericialmente en materia de genética para establecer correspondencia entre el perfil genético que se obtenga de la maculación de la playera y el de los familiares de los desaparecidos. -La presencia de sangre en la playera tendría que ser analizada desde el ámbito de la criminalística para establecer la mecánica de producción de las maculaciones que se observan en la prenda.	No atendida
2	19. Resolver lo que en derecho proceda respecto a las circunstancias en que se dio el deceso de Alexander Mora Venancio.	No atendida
3	20. Investigar lo que la Representación de los padres de familia, planteó.	No atendida



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

4	21. Desahogar diligencia de reconstrucción de hechos.	No atendida
---	---	-------------

A LA CEAV

5	29. Prestar especial atención a la reparación colectiva, particularmente, para revertir las transformaciones negativas en el contexto social, comunitario y cultural...	No atendida
---	---	-------------

A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



6	30. Determinar, en definitiva, a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones, el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes... ...En el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre sí respecto del agente productor de las lesiones referidas.	No atendida
7	31. Reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales 212/2014, 214/2014, 216/2014 y 217/2014.	No atendida

2. REPORTE SOBRE LOS HECHOS DEL “PUENTE DEL CHIPOTE”, DEL 14 DE ABRIL DE 2016.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

8	5. Investigar si fue circunstancial el hecho de que los dos autobuses de los que fueron sustraídos los normalistas hayan sido los mismos en los que se trasladaron de la Normal.	No atendida Al final de la investigación tendrá respuesta.
9	17. Una vez que conforme a la Ley pueda conocerse la identidad del testigo, tomar las medidas jurídicas pertinentes para reforzar los procedimientos penales que se encuentran en trámite.	No atendida Al final de la investigación tendrá respuesta.

3. REPORTE SOBRE LOS HECHOS EN LOS QUE JULIO CÉSAR MONDRAGÓN FONTES FUE PRIVADO DE LA VIDA, DEL 11 DE JULIO DE 2016.

10	3. Llevar a cabo las investigaciones que permitan confirmar si, efectivamente,	No atendida
----	--	--------------------



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

	Julio César Mondragón Fontes grabó con un teléfono celular la agresión.	
--	---	--

Total global de Observaciones y Propuestas No atendidas: 10

Gran total del avance en el cumplimiento de las 57 Observaciones y Propuestas formuladas hasta este momento por la CNDH.

Totalmente atendidas: 11

En vías de atención: 36

No atendidas: 10